



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 23 de diciembre de 2025

N.º 0244

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Bases Convocatoria Plan de empleo entidades locales (Ayuntamientos y ELM) 2026. BOP-2025-6226

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025. BOP-2025-6227

Bases Regulatoras Convocatoria Fondos Bibliográficos 2026. BOP-2025-6228

EXTRACTO. Bases Convocatoria Plan de empleo entidades locales (Ayuntamientos y ELM) 2026. BOP-2025-6229

Expediente de Expropiación relativo a la obra 2025/041/019 "CC-226, de N-630 a EX-390 por Mirabel y Serradilla. CC-162, de Torrejoncillo a Holguera." BOP-2025-6230

Designación tribunal para la convocatoria de provisión de 2 plazas de Oficiales de Imprenta. Turno libre. BOP-2025-6231

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha de ejercicio, convocatoria para la cobertura de tres plazas de Administrativos/as. Turno promoción interna. BOP-2025-6232

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Casas de Millán. BOP-2025-6233

#### Ayuntamientos

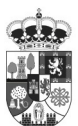
##### Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 15/2025. BOP-2025-6234

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 19/2025. BOP-2025-6235

##### Ayuntamiento de Albalá

Aprobación definitiva Presupuesto 2025. BOP-2025-6236



Martes, 23 de diciembre de 2025

### **Ayuntamiento de Alcuéscar**

Aprobación definitiva presupuesto y plantilla de personal 2026. BOP-2025-6237

### **Ayuntamiento de Aldeacentenera**

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día. BOP-2025-6238

Cesión gratuita de parcela municipal. BOP-2025-6239

### **Ayuntamiento de Belvís de Monroy**

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de la Corporación Ejercicio 2026. BOP-2025-6240

### **Ayuntamiento de Cáceres**

Bases convocatoria proceso selectivo para cobertura en propiedad de Una plaza de Oficial de Poda. Personal Laboral. Sistema concurso oposición por el turno de promoción interna. OEP 2022. BOP-2025-6241

Bases convocatoria proceso selectivo para cobertura en propiedad de Dos plazas de Limpiador/a mediante sistema de concurso oposición por el turno libre. OEP 2022 y 2024. BOP-2025-6242

Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de Tres plazas de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre. OEP 2022 Y 2023. BOP-2025-6243

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 04/2025, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. BOP-2025-6244

### **Ayuntamiento de Carcaboso**

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle. BOP-2025-6245

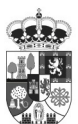
### **Ayuntamiento de Casar de Cáceres**

Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de Auxiliar Biblioteca. BOP-2025-6246

### **Ayuntamiento de Casas de Millán**

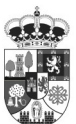
Aprobación Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas. BOP-2025-6247

### **Ayuntamiento de Casillas de Coria**



Martes, 23 de diciembre de 2025

Delegación de competencias de Alcaldía.	BOP-2025-6248
<b>Ayuntamiento de Gata</b>	
Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 15/2025.	BOP-2025-6249
<b>Ayuntamiento de Hervás</b>	
Listado definitivo de Admitidos/as - Excluidos/as para la contratación en régimen laboral fijo, de un puesto de Auxiliar de Enfermería/Geriatría.	BOP-2025-6250
<b>Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera</b>	
Lista Provisional Admitidos/as y Excluidos/as. Procedimiento de Selección. 1 plaza Encargado/a Obras y Servicios. Promoción Interna.	BOP-2025-6251
Lista Provisional Admitidos/as y Excluidos/as. Procedimiento de Selección. 2 plazas Administrativo/a. Promoción Interna.	BOP-2025-6252
Lista Provisional Admitidos/as y Excluidos/as. Procedimiento de Selección. 1 Oficial 1ª Mantenimiento Conductor/a. Turno Libre. OEP 2022.	BOP-2025-6253
Lista Provisional Admitidos/as y Excluidos/as. Procedimiento de Selección. 1 Peón de Jardinería. Turno Libre. OEP 2022.	BOP-2025-6254
<b>Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera</b>	
Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 6/2025.	BOP-2025-6255
Aprobación provisional de la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.	BOP-2025-6256
Aprobación definitiva del Documento de Redelimitación de la UE 6B2 de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera, a instancia de Hipólito Cano Antón.	BOP-2025-6257
<b>Ayuntamiento de Nuñomoral</b>	
Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.	BOP-2025-6258
<b>Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca</b>	
Expediente de Enajenación por Subasta.	BOP-2025-6259
<b>Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo</b>	
Aprobación provisional presupuesto y plantilla 2026.	BOP-2025-6260



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 17/2025.

BOP-2025-6261

### Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Emplazamiento interesados/as. JCA Procedimiento Ordinario 0000217/2025.

BOP-2025-6262

### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Concesión Demanial para la explotación del servicio de Bar - Cafetería de titularidad Municipal, sita en la carretera EX-203 n.º 10.

BOP-2025-6263

### Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Derogación de Ordenanza Fiscal, convocatoria de renovación de Juez/a Titular y Sustituto/a y Estudio de Detalle.

BOP-2025-6264

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Delegación de competencias de Presidencia.

BOP-2025-6265

## Sección II - Administración Autonómica

---

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BOP-2025-6266

## Sección IV - Administración de Justicia

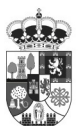
---

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Villasbuenas de Gata.

BOP-2025-6267



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases Convocatoria Plan de empleo entidades locales (Ayuntamientos y ELM) 2026.**

La Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 14/08/2025. BOP N.º 156 del 18/08/2025), con fecha 18 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO: Aprobar las BASES REGULADORAS de la Convocatoria PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2026 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

SEGUNDO: Autorizar la aportación económica y autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones 04-2410-46200 y 04-2410-46800, por importe total de 4.999.999,32 €.

TERCERO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

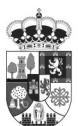
CUARTO: La Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres está facultada para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las citadas BASES.

QUINTO: Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de la citada Convocatoria al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Cáceres, 19 de diciembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

## **BASES REGULADORAS PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2026 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

### **PREÁMBULO**

La Diputación de Cáceres en los anteriores Planes de empleo ha tenido como principios rectores u objetivos el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores; la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas y la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables.

En relación con lo anterior, el 6/9/2022 se aprobó por Pleno el “PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES”, que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026, contiene diversas estrategias que se relacionan entre otros con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, dentro del cual se encuentra el objetivo de EMPLEO Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS PARA EL EMPLEO, que pretende crear oportunidades de empleo que no solo generen ingresos justos, sino que también proporcionen seguridad en el lugar de trabajo, contribuyan al desarrollo personal y a la integración social de las personas.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios y Entidades Locales presenta el Plan de Empleo para Entidades Locales 2025 para los Municipios (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para seguir apoyando el mantenimiento de servicios públicos.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

### **BASES**

#### **BASE PRIMERA. - OBJETO. BENEFICIARIOS. CRITERIOS DE REPARTO**

##### **OBJETO:**

El objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Tercera de las presentes Bases Reguladoras.



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

#### BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las entidades locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) de la provincia de Cáceres, con población inferior a los 20.000 habitantes, relacionadas en el Anexo I y Anexo II de estas bases, que manifiesten su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados destinándolos a la creación de empleo en sus municipios de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, , debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

#### CRITERIOS DE REPARTO:

La distribución de las cuantías que corresponden a cada entidad local corresponde a los siguientes criterios:

1: Importe fijo por municipio:

- menor o igual a 3000 habitantes: 15.500,20€
- entre 3001 y 4999 habitantes: 17.000€
- entre 5000 y 10000: 20.000€
- entre 10001 y 15000: 20.500
- mayor a 15000 habitantes: 21.000€

2: Importe variable en función de la población INE aprobada en el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024, a razón de:

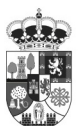
- menor o igual a 3000 habitantes: 9 €/habitante
- mayor a 3000 y menor de 5000 habitantes: 7€/ habitante
- mayor o igual a 5000 y menor de 15000 habitantes: 6€ habitante
- mayor o igual a 15000 habitantes: 5€/habitante.

#### BASE SEGUNDA. - RÉGIMEN DE LAS AYUDAS. COMPETENCIA

##### RÉGIMEN DE AYUDAS:

Estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

Al amparo del Art. 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres se considera que el procedimiento de concesión directa es el más conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que otorgar recursos económicos necesarios para atender gastos corrientes correspondientes al capítulo de personal, a fin de generar empleo y fijar población.

#### COMPETENCIA

La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 14/08/2025, BOP Nº 156 del 18/08/2025), será el órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades locales e importes relacionados en el Anexo I y Anexo II de dichas bases.

El Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial estará encargada de la puesta en marcha y tramitación de estas Ayudas.

#### BASE TERCERA. - ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y conforme a la asignación establecida en el Anexo I y Anexo II, y deberán ser en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de las contrataciones.

Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:

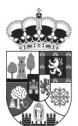
- Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales, Guarderías, Servicios de dinamización sociocomunitaria y deportiva
- Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
- Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
- Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Las entidades beneficiarias NO podrán recurrir a la subcontratación de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes salariales derivados de contratos laborales comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar y la duración de la jornada laboral, que podrán ser a jornada completa o parcial, no siendo en este caso inferior al 50 % de la jornada completa.



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

**BASE CUARTA. – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. FINANCIACIÓN. CUANTÍA. PLAZO DE CONTRATACIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN. RÉGIMEN DE PAGO. GARANTÍAS Y COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

#### **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El importe de las subvenciones previstas en estas Bases asciende a 4.999.999,32€, aplicaciones presupuestarias 04-2410-46200 y 04-2410-46800, y supeditado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2026, que resulte aprobado.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

#### **FINANCIACIÓN**

La financiación del plan de empleo de entidades locales será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales de la siguiente manera: la Diputación aportará el 90% del plan de cada entidad local y las administraciones municipales aportarán el 10% restante.

#### **CUANTÍA**

La cuantía a asignar a cada ayuntamiento en relación a este plan de empleo vendrá determinada en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, según los criterios de reparto contenidos en la Base Primera.

Las entidades locales podrán solicitar la cuantía total asignada (que es la subvención de Diputación de Cáceres) o bien un importe inferior, teniendo en cuenta en ambos casos, que la cofinanciación por parte de la Diputación es como máximo del 90% del total del plan de cada entidad y el 10% restante lo aporta la entidad local correspondiente.

#### **PLAZO DE CONTRATACIÓN**

Las contrataciones objeto de estas ayudas, se podrán hacer por el tiempo que se considere oportuno, siempre dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

**Cuando se produzcan sustituciones por ILT de un trabajador, éstas serán subvencionables y se entenderá que es un único contrato.**

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución es del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

#### **RÉGIMEN DE PAGO**

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en todo caso siempre que la persona beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y no tenga pendiente reintegros en vía ejecutiva con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### **GARANTÍAS**



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

No será exigible la prestación de garantía al estar las Administraciones Públicas exentas de su prestación, en consonancia con el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y del artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Anexo I y Anexo II que acompañan a estas bases, y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo al objeto de la subvención.

2º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de las contrataciones.

3º. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la Base Sexta "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

4º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

5º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los beneficiarios las presentes bases, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en Base Sexta de esta convocatoria.

#### BASE QUINTA. - COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, deberán:

1º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto, indicando el importe solicitado (máximo el importe preasignado en la subvención) y el importe que cofinancia la entidad local. (mínimo 10% del Plan)

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la contratación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y/o el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda.

5º Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo "Diputación de Cáceres: Plan de Empleo para Entidades Locales 2026".

6º Las Entidades Locales entregarán carta informativa al trabajador/a de la esencia y fundamentaciones de estas ayudas según Anexo III, que estará en la sede electrónica a disposición de las entidades beneficiarias.



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

7º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

8º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º. Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, junto con a la presentación de la justificación.

11º. La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

#### BASE SEXTA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

##### SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <http://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163, de 23 de agosto.

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

#### IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

#### BASE SÉPTIMA- SOLICITUD. DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

##### SOLICITUD. DOCUMENTOS

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Cada Entidad Local presentará una solicitud rellenando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmada electrónicamente por la persona física que realiza la misma, representante de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

**1.-Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.** Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios.

**2.Autorización para que la Diputación de Cáceres obtenga el Certificado de estar al corriente del pago con la tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres.** Si no lo autorizara, el interesado deberá presentar dicho certificado.

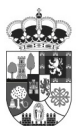
**3.-Importe solicitado en relación a las contrataciones que pretende financiar con cargo a la subvención**

**4.-Declaración Responsable: del cumplimiento de los requisitos para acceder a la presente convocatoria de ayudas.**

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable, artículo 7.4. de la Ordenanza General de Subvenciones, incluida en el modelo normalizado de solicitud.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I y Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

#### BASE OCTAVA: INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES.

##### INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

##### RESOLUCIÓN

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

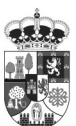
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución o resoluciones del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, tal y como se establece en el art. 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones. Se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones oportunas hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es La Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 14/08/2025, BOP Nº 156 del 18/08/2025), sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN: IMPORTE, DOCUMENTOS, PLAZO Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

#### IMPORTE

La entidad local beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor el importe total del Plan de Empleo realizado con cargo a estas bases, teniendo en cuenta que la cantidad subvencionada por la Diputación representa como máximo el 90% del plan de cada entidad y que cada administración municipal cofinancia como mínimo el 10% restante. La justificación por un importe inferior al asignado en el Plan supondrá una minoración de la cantidad subvencionada por la Diputación, al respetarse, en todo caso, el porcentaje de cofinanciación.

#### DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica y adjuntando los documentos requeridos, que se se entienden como firmados, ya que el sistema permite la identificación, integridad y no repudio de la documentación aportada.

Además de este documento resumen de "Justificación", se acompañarán:

1. **Cuenta justificativa**, en modelo normalizado, que recogerá la relación los contratos realizados subvencionados, los costes totales y el importe imputado a la subvención (mod.121B).
2. **Certificado de la Secretaría- Intervención** de inicio y al fin de los contratos y de cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en la Base Quinta. (Anexo IV)

#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de marzo de 2027**.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de estas Bases y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:**

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas.

Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

#### **BASE DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

##### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

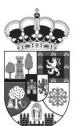
La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres.

##### **CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos en los términos establecidos en la convocatoria y en el acto de concesión.
- Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.



Martes, 23 de diciembre de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria y en el acto de concesión, en su defecto se impondrá un 5% del importe total concedido

#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68.2103 7412 2600 3000 4395**, en la que se hará constar como **concepto**, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo que figura a continuación: **LA0009138** y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### BASE UNDÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

##### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

##### RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

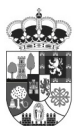
#### BASE DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE DECIMOTERCERA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

##### NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto



Martes, 23 de diciembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

#### INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### JURISDICCIÓN

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

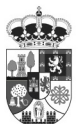
De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Martes, 23 de diciembre de 2025

ANEXO I.  
(AYUNTAMIENTOS)  
PLAN DE EMPLEO ENTIDADES LOCALES 2026

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2026	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
ABADÍA	331	15.500,20 €	2.979,00 €	18.479,20 €	16.631,28 €	1.847,92 €
ABERTURA	368	15.500,20 €	3.312,00 €	18.812,20 €	16.930,98 €	1.881,22 €
ACEBO	576	15.500,20 €	5.184,00 €	20.684,20 €	18.615,78 €	2.068,42 €
ACEHÚCHE	805	15.500,20 €	7.245,00 €	22.745,20 €	20.470,68 €	2.274,52 €
ACEITUNA	581	15.500,20 €	5.229,00 €	20.729,20 €	18.656,28 €	2.072,92 €
AHIGAL	1.349	15.500,20 €	12.141,00 €	27.641,20 €	24.877,08 €	2.764,12 €
ALAGÓN DEL RÍO	909	15.500,20 €	8.181,00 €	23.681,20 €	21.313,08 €	2.368,12 €
ALBALÁ	657	15.500,20 €	5.913,00 €	21.413,20 €	19.271,88 €	2.141,32 €
ALCÁNTARA	1.347	15.500,20 €	12.123,00 €	27.623,20 €	24.860,88 €	2.762,32 €
ALCOLLARIN	266	15.500,20 €	2.394,00 €	17.894,20 €	16.104,78 €	1.789,42 €
ALCUÉSCAR	2.454	15.500,20 €	22.086,00 €	37.586,20 €	33.827,58 €	3.758,62 €
ALDEA DEL CANO	600	15.500,20 €	5.400,00 €	20.900,20 €	18.810,18 €	2.090,02 €
ALDEA DEL OBISPO, LA	286	15.500,20 €	2.574,00 €	18.074,20 €	16.266,78 €	1.807,42 €
ALDEACENTENERA	593	15.500,20 €	5.337,00 €	20.837,20 €	18.753,48 €	2.083,72 €
ALDEANUEVA DE LA VERA	1.997	15.500,20 €	17.973,00 €	33.473,20 €	30.125,88 €	3.347,32 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	704	15.500,20 €	6.336,00 €	21.836,20 €	19.652,58 €	2.183,62 €
ALDEHUELA DE JERTE	352	15.500,20 €	3.168,00 €	18.668,20 €	16.801,38 €	1.866,82 €
ALÍA	746	15.500,20 €	6.714,00 €	22.214,20 €	19.992,78 €	2.221,42 €
ALISEDA	1.724	15.500,20 €	15.516,00 €	31.016,20 €	27.914,58 €	3.101,62 €
ALMARAZ	1.615	15.500,20 €	14.535,00 €	30.035,20 €	27.031,68 €	3.003,52 €
ALMOHARÍN	1.779	15.500,20 €	16.011,00 €	31.511,20 €	28.360,08 €	3.151,12 €
ARROYO DE LA LUZ	5.520	20.000,00 €	33.120,00 €	53.120,00 €	47.808,00 €	5.312,00 €
ARROYOMOLINOS	812	15.500,20 €	7.308,00 €	22.808,20 €	20.527,38 €	2.280,82 €
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	426	15.500,20 €	3.834,00 €	19.334,20 €	17.400,78 €	1.933,42 €
BAÑOS DE MONTEMAYOR	737	15.500,20 €	6.633,00 €	22.133,20 €	19.919,88 €	2.213,32 €
BARRADO	382	15.500,20 €	3.438,00 €	18.938,20 €	17.044,38 €	1.893,82 €
BELVIS DE MONROY	743	15.500,20 €	6.687,00 €	22.187,20 €	19.968,48 €	2.218,72 €
BENQUERENCIA	84	15.500,20 €	756,00 €	16.256,20 €	14.630,58 €	1.625,62 €
BERROCALEJO	124	15.500,20 €	1.116,00 €	16.616,20 €	14.954,58 €	1.661,62 €
BERZOCANA	395	15.500,20 €	3.555,00 €	19.055,20 €	17.149,68 €	1.905,52 €
BOHONAL DE IBOR	503	15.500,20 €	4.527,00 €	20.027,20 €	18.024,48 €	2.002,72 €
BOTIJA	188	15.500,20 €	1.692,00 €	17.192,20 €	15.472,98 €	1.719,22 €
BROZAS	1.746	15.500,20 €	15.714,00 €	31.214,20 €	28.092,78 €	3.121,42 €



Martes, 23 de diciembre de 2025

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2026	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
CABAÑAS DEL CASTILLO	407	15.500,20 €	3.663,00 €	19.163,20 €	17.246,88 €	1.916,32 €
CABEZABELLOSA	335	15.500,20 €	3.015,00 €	18.515,20 €	16.663,68 €	1.851,52 €
CABEZUELA DEL VALLE	2.127	15.500,20 €	19.143,00 €	34.643,20 €	31.178,88 €	3.464,32 €
CABRERO	349	15.500,20 €	3.141,00 €	18.641,20 €	16.777,08 €	1.864,12 €
CACHORRILLA	82	15.500,20 €	738,00 €	16.238,20 €	14.614,38 €	1.623,82 €
CADALSO	407	15.500,20 €	3.663,00 €	19.163,20 €	17.246,88 €	1.916,32 €
CALZADILLA	455	15.500,20 €	4.095,00 €	19.595,20 €	17.635,68 €	1.959,52 €
CAMINOMORISCO	1.120	15.500,20 €	10.080,00 €	25.580,20 €	23.022,18 €	2.558,02 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	84	15.500,20 €	756,00 €	16.256,20 €	14.630,58 €	1.625,62 €
CAMPO LUGAR	804	15.500,20 €	7.236,00 €	22.736,20 €	20.462,58 €	2.273,62 €
CANAMERO	1.601	15.500,20 €	14.409,00 €	29.909,20 €	26.918,28 €	2.990,92 €
CANAVERAL	1.008	15.500,20 €	9.072,00 €	24.572,20 €	22.114,98 €	2.457,22 €
CARBAJO	177	15.500,20 €	1.593,00 €	17.093,20 €	15.383,88 €	1.709,32 €
CARCABOSO	1.069	15.500,20 €	9.621,00 €	25.121,20 €	22.609,08 €	2.512,12 €
CARRASCALEJO	225	15.500,20 €	2.025,00 €	17.525,20 €	15.772,68 €	1.752,52 €
CASAR DE CÁCERES	4.477	17.000,00 €	31.339,00 €	48.339,00 €	43.505,10 €	4.833,90 €
CASAR DE PALOMERO	720	15.500,20 €	6.480,00 €	21.980,20 €	19.782,18 €	2.198,02 €
CASARES DE LAS HURDES	369	15.500,20 €	3.321,00 €	18.821,20 €	16.939,08 €	1.882,12 €
CASAS DE DON ANTONIO	177	15.500,20 €	1.593,00 €	17.093,20 €	15.383,88 €	1.709,32 €
CASAS DE DON GOMEZ	330	15.500,20 €	2.970,00 €	18.470,20 €	16.623,18 €	1.847,02 €
CASAS DE MILLÁN	564	15.500,20 €	5.076,00 €	20.576,20 €	18.518,58 €	2.057,62 €
CASAS DE MIRAVETE	112	15.500,20 €	1.008,00 €	16.508,20 €	14.857,38 €	1.650,82 €
CASAS DEL CASTAÑAR	578	15.500,20 €	5.202,00 €	20.702,20 €	18.631,98 €	2.070,22 €
CASAS DEL MONTE	768	15.500,20 €	6.912,00 €	22.412,20 €	20.170,98 €	2.241,22 €
CASATEJADA	1.382	15.500,20 €	12.438,00 €	27.938,20 €	25.144,38 €	2.793,82 €
CASILLAS DE CORIA	344	15.500,20 €	3.096,00 €	18.596,20 €	16.736,58 €	1.859,62 €
CASTAÑAR DE IBOR	1.032	15.500,20 €	9.288,00 €	24.788,20 €	22.309,38 €	2.478,82 €
CECLAVIN	1.781	15.500,20 €	16.029,00 €	31.529,20 €	28.376,28 €	3.152,92 €
CEDILLO	434	15.500,20 €	3.906,00 €	19.406,20 €	17.465,58 €	1.940,62 €
CEREZO	147	15.500,20 €	1.323,00 €	16.823,20 €	15.140,88 €	1.682,32 €
CILLEROS	1.555	15.500,20 €	13.995,00 €	29.495,20 €	26.545,68 €	2.949,52 €
COLLADO DE LA VERA	276	15.500,20 €	2.484,00 €	17.984,20 €	16.185,78 €	1.798,42 €
CONQUISTA DE LA SIERRA	183	15.500,20 €	1.647,00 €	17.147,20 €	15.432,48 €	1.714,72 €
CORIA	12.114	20.500,00 €	72.684,00 €	93.184,00 €	83.865,60 €	9.318,40 €
CUACOS DE YUSTE	829	15.500,20 €	7.461,00 €	22.961,20 €	20.665,08 €	2.296,12 €
CUMBRE, LA	828	15.500,20 €	7.452,00 €	22.952,20 €	20.656,98 €	2.295,22 €
DELEITOSA	682	15.500,20 €	6.138,00 €	21.638,20 €	19.474,38 €	2.163,82 €

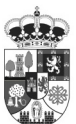


Martes, 23 de diciembre de 2025

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2026	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
DESCARGAMARÍA	108	15.500,20 €	972,00 €	16.472,20 €	14.824,98 €	1.647,22 €
ELJAS	836	15.500,20 €	7.524,00 €	23.024,20 €	20.721,78 €	2.302,42 €
ESCURIAL	869	15.500,20 €	7.821,00 €	23.321,20 €	20.989,08 €	2.332,12 €
FRESNEDOSO DE IBOR	239	15.500,20 €	2.151,00 €	17.651,20 €	15.886,08 €	1.765,12 €
GALISTEO	835	15.500,20 €	7.515,00 €	23.015,20 €	20.713,68 €	2.301,52 €
GARCIAZ	664	15.500,20 €	5.976,00 €	21.476,20 €	19.328,58 €	2.147,62 €
GARGANTA LA OLLA	883	15.500,20 €	7.947,00 €	23.447,20 €	21.102,48 €	2.344,72 €
GARGANTA, LA	353	15.500,20 €	3.177,00 €	18.677,20 €	16.809,48 €	1.867,72 €
GARGANTILLA	364	15.500,20 €	3.276,00 €	18.776,20 €	16.898,58 €	1.877,62 €
GARGÜERA	182	15.500,20 €	1.638,00 €	17.138,20 €	15.424,38 €	1.713,82 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	1.959	15.500,20 €	17.631,00 €	33.131,20 €	29.818,08 €	3.313,12 €
GARVIN DE LA JARA	94	15.500,20 €	846,00 €	16.346,20 €	14.711,58 €	1.634,62 €
GATA	825	15.500,20 €	7.425,00 €	22.925,20 €	20.632,68 €	2.292,52 €
GORDO, EL	369	15.500,20 €	3.321,00 €	18.821,20 €	16.939,08 €	1.882,12 €
GRANJA, LA	313	15.500,20 €	2.817,00 €	18.317,20 €	16.485,48 €	1.831,72 €
GUADALUPE	1.752	15.500,20 €	15.768,00 €	31.268,20 €	28.141,38 €	3.126,82 €
GUIJO DE CORIA	189	15.500,20 €	1.701,00 €	17.201,20 €	15.481,08 €	1.720,12 €
GUIJO DE GALISTEO	1.487	15.500,20 €	13.383,00 €	28.883,20 €	25.994,88 €	2.888,32 €
GUIJO DE GRANADILLA	487	15.500,20 €	4.383,00 €	19.883,20 €	17.894,88 €	1.988,32 €
GUIJO DE SANTA BARBARA	363	15.500,20 €	3.267,00 €	18.767,20 €	16.890,48 €	1.876,72 €
HERGUJUELA	267	15.500,20 €	2.403,00 €	17.903,20 €	16.112,88 €	1.790,32 €
HERNÁN PEREZ	411	15.500,20 €	3.699,00 €	19.199,20 €	17.279,28 €	1.919,92 €
HERRERA DE ALCÁNTARA	224	15.500,20 €	2.016,00 €	17.516,20 €	15.764,58 €	1.751,62 €
HERRERUELA	325	15.500,20 €	2.925,00 €	18.425,20 €	16.582,68 €	1.842,52 €
HERVÁS	3.921	17.000,00 €	27.447,00 €	44.447,00 €	40.002,30 €	4.444,70 €
HIGUERA DE ALBALAT	100	15.500,20 €	900,00 €	16.400,20 €	14.760,18 €	1.640,02 €
HINOJAL	388	15.500,20 €	3.492,00 €	18.992,20 €	17.092,98 €	1.899,22 €
HOLGUERA	593	15.500,20 €	5.337,00 €	20.837,20 €	18.753,48 €	2.083,72 €
HOYOS	858	15.500,20 €	7.722,00 €	23.222,20 €	20.899,98 €	2.322,22 €
HUÉLAGA	205	15.500,20 €	1.845,00 €	17.345,20 €	15.610,68 €	1.734,52 €
IBAHERNANDO	545	15.500,20 €	4.905,00 €	20.405,20 €	18.364,68 €	2.040,52 €
JARAICEJO	436	15.500,20 €	3.924,00 €	19.424,20 €	17.481,78 €	1.942,42 €
JARAIZ DE LA VERA	6.720	20.000,00 €	40.320,00 €	60.320,00 €	54.288,00 €	6.032,00 €
JARANDILLA DE LA VERA	2.845	15.500,20 €	25.605,00 €	41.105,20 €	36.994,68 €	4.110,52 €
JARILLA	139	15.500,20 €	1.251,00 €	16.751,20 €	15.076,08 €	1.675,12 €
JERTE	1.200	15.500,20 €	10.800,00 €	26.300,20 €	23.670,18 €	2.630,02 €
LADRILLAR	185	15.500,20 €	1.665,00 €	17.165,20 €	15.448,68 €	1.716,52 €

Martes, 23 de diciembre de 2025

MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2026	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
LOGROSÁN	1.903	15.500,20 €	17.127,00 €	32.627,20 €	29.364,48 €	3.262,72 €
LOSAR DE LA VERA	2.805	15.500,20 €	25.245,00 €	40.745,20 €	36.670,68 €	4.074,52 €
MADRIGAL DE LA VERA	1.533	15.500,20 €	13.797,00 €	29.297,20 €	26.367,48 €	2.929,72 €
MADRIGALEJO	1.708	15.500,20 €	15.372,00 €	30.872,20 €	27.784,98 €	3.087,22 €
MADRONERA	2.364	15.500,20 €	21.276,00 €	36.776,20 €	33.098,58 €	3.677,62 €
MAJADAS	1.267	15.500,20 €	11.403,00 €	26.903,20 €	24.212,88 €	2.690,32 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	4.030	17.000,00 €	28.210,00 €	45.210,00 €	40.689,00 €	4.521,00 €
MALPARTIDA DE PLASENCIA	4.673	17.000,00 €	32.711,00 €	49.711,00 €	44.739,90 €	4.971,10 €
MARCHAGAZ	236	15.500,20 €	2.124,00 €	17.624,20 €	15.861,78 €	1.762,42 €
MATA DE ALCÁNTARA	286	15.500,20 €	2.574,00 €	18.074,20 €	16.266,78 €	1.807,42 €
MEMBRÍO	572	15.500,20 €	5.148,00 €	20.648,20 €	18.583,38 €	2.064,82 €
MESAS DE IBOR	152	15.500,20 €	1.368,00 €	16.868,20 €	15.181,38 €	1.686,82 €
MIAJADAS	9.370	20.000,00 €	56.220,00 €	76.220,00 €	68.598,00 €	7.622,00 €
MILLANES	223	15.500,20 €	2.007,00 €	17.507,20 €	15.756,48 €	1.750,72 €
MIRABEL	632	15.500,20 €	5.688,00 €	21.188,20 €	19.069,38 €	2.118,82 €
MOHEDAS DE GRANADILLA	850	15.500,20 €	7.650,00 €	23.150,20 €	20.835,18 €	2.315,02 €
MONROY	884	15.500,20 €	7.956,00 €	23.456,20 €	21.110,58 €	2.345,62 €
MONTÁNCHÉZ	1.608	15.500,20 €	14.472,00 €	29.972,20 €	26.974,98 €	2.997,22 €
MONTEHERMOSO	5.586	20.000,00 €	33.516,00 €	53.516,00 €	48.164,40 €	5.351,60 €
MORALEJA	6.578	20.000,00 €	39.468,00 €	59.468,00 €	53.521,20 €	5.946,80 €
MORCILLO	369	15.500,20 €	3.321,00 €	18.821,20 €	16.939,08 €	1.882,12 €
NAVAACONCEJO	2.044	15.500,20 €	18.396,00 €	33.896,20 €	30.506,58 €	3.389,62 €
NAVALMORAL DE LA MATA	17.028	21.000,00 €	85.140,00 €	106.140,00 €	95.526,00 €	10.614,00 €
NAVALVILLAR DE IBOR	378	15.500,20 €	3.402,00 €	18.902,20 €	17.011,98 €	1.890,22 €
NAVAS DEL MADROÑO	1.259	15.500,20 €	11.331,00 €	26.831,20 €	24.148,08 €	2.683,12 €
NAVEZUELAS	649	15.500,20 €	5.841,00 €	21.341,20 €	19.207,08 €	2.134,12 €
NUNOMORAL	1.202	15.500,20 €	10.818,00 €	26.318,20 €	23.686,38 €	2.631,82 €
OLIVA DE PLASENCIA	292	15.500,20 €	2.628,00 €	18.128,20 €	16.315,38 €	1.812,82 €
PALOMERO	445	15.500,20 €	4.005,00 €	19.505,20 €	17.554,68 €	1.950,52 €
PASARON DE LA VERA	592	15.500,20 €	5.328,00 €	20.828,20 €	18.745,38 €	2.082,82 €
PEDROSO DE ACIM	92	15.500,20 €	828,00 €	16.328,20 €	14.695,38 €	1.632,82 €
PERALEDA DE LA MATA	1.431	15.500,20 €	12.879,00 €	28.379,20 €	25.541,28 €	2.837,92 €
PERALEDA DE SAN ROMAN	277	15.500,20 €	2.493,00 €	17.993,20 €	16.193,88 €	1.799,32 €
PERALES DEL PUERTO	903	15.500,20 €	8.127,00 €	23.627,20 €	21.264,48 €	2.362,72 €
PESCUEZA	150	15.500,20 €	1.350,00 €	16.850,20 €	15.165,18 €	1.685,02 €
PESGA, LA	955	15.500,20 €	8.595,00 €	24.095,20 €	21.685,68 €	2.409,52 €
PIEDRAS ALBAS	125	15.500,20 €	1.125,00 €	16.625,20 €	14.962,68 €	1.662,52 €



Martes, 23 de diciembre de 2025

MUNICIPIO	POBLACION	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2026	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
PINOFRANQUEADO	1.763	15.500,20 €	15.867,00 €	31.367,20 €	28.230,48 €	3.136,72 €
PIORNAL	1.454	15.500,20 €	13.086,00 €	28.586,20 €	25.727,58 €	2.858,62 €
PLASENZUELA	518	15.500,20 €	4.662,00 €	20.162,20 €	18.145,98 €	2.016,22 €
PORTAJE	380	15.500,20 €	3.420,00 €	18.920,20 €	17.028,18 €	1.892,02 €
PORTEZUELO	206	15.500,20 €	1.854,00 €	17.354,20 €	15.618,78 €	1.735,42 €
POZUELO DE ZARZON	428	15.500,20 €	3.852,00 €	19.352,20 €	17.416,98 €	1.935,22 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTE	775	15.500,20 €	6.975,00 €	22.475,20 €	20.227,68 €	2.247,52 €
PUERTO DE SANTA CRUZ	264	15.500,20 €	2.376,00 €	17.876,20 €	16.088,58 €	1.787,62 €
REBOLLAR	196	15.500,20 €	1.764,00 €	17.264,20 €	15.537,78 €	1.726,42 €
RIOLOBOS	1.180	15.500,20 €	10.620,00 €	26.120,20 €	23.508,18 €	2.612,02 €
ROBEDILLO DE GATA	94	15.500,20 €	846,00 €	16.346,20 €	14.711,58 €	1.634,62 €
ROBEDILLO DE LA VERA	259	15.500,20 €	2.331,00 €	17.831,20 €	16.048,08 €	1.783,12 €
ROBEDILLO DE TRUJILLO	368	15.500,20 €	3.312,00 €	18.812,20 €	16.930,98 €	1.881,22 €
ROBEDOLLANO	320	15.500,20 €	2.880,00 €	18.380,20 €	16.542,18 €	1.838,02 €
ROMANGORDO	251	15.500,20 €	2.259,00 €	17.759,20 €	15.983,28 €	1.775,92 €
ROSALEJO	1.328	15.500,20 €	11.952,00 €	27.452,20 €	24.706,98 €	2.745,22 €
RUANES	81	15.500,20 €	729,00 €	16.229,20 €	14.606,28 €	1.622,92 €
SALORINO	537	15.500,20 €	4.833,00 €	20.333,20 €	18.299,88 €	2.033,32 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	248	15.500,20 €	2.232,00 €	17.732,20 €	15.958,98 €	1.773,22 €
SAN MARTIN DE TREVEJO	702	15.500,20 €	6.318,00 €	21.818,20 €	19.636,38 €	2.181,82 €
SANTA ANA	307	15.500,20 €	2.763,00 €	18.263,20 €	16.436,88 €	1.826,32 €
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	322	15.500,20 €	2.898,00 €	18.398,20 €	16.558,38 €	1.839,82 €
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	286	15.500,20 €	2.574,00 €	18.074,20 €	16.266,78 €	1.807,42 €
SANTA MARTA DE MAGASCA	292	15.500,20 €	2.628,00 €	18.128,20 €	16.315,38 €	1.812,82 €
SANTIAGO DE ALCANTARA	465	15.500,20 €	4.185,00 €	19.685,20 €	17.716,68 €	1.968,52 €
SANTIAGO DEL CAMPO	247	15.500,20 €	2.223,00 €	17.723,20 €	15.950,88 €	1.772,32 €
SANTIBANEZ EL ALTO	379	15.500,20 €	3.411,00 €	18.911,20 €	17.020,08 €	1.891,12 €
SANTIBANEZ EL BAJO	710	15.500,20 €	6.390,00 €	21.890,20 €	19.701,18 €	2.189,02 €
SAUCEDILLA	994	15.500,20 €	8.946,00 €	24.446,20 €	22.001,58 €	2.444,62 €
SEGURA DE TORO	180	15.500,20 €	1.620,00 €	17.120,20 €	15.408,18 €	1.712,02 €
SERRADILLA	1.482	15.500,20 €	13.338,00 €	28.838,20 €	25.954,38 €	2.883,82 €
SERREJON	407	15.500,20 €	3.663,00 €	19.163,20 €	17.246,88 €	1.916,32 €
SIERRA DE FUENTES	2.056	15.500,20 €	18.504,00 €	34.004,20 €	30.603,78 €	3.400,42 €
TALAVÁN	769	15.500,20 €	6.921,00 €	22.421,20 €	20.179,08 €	2.242,12 €
TALAUVERUELA DE LA VERA	301	15.500,20 €	2.709,00 €	18.209,20 €	16.388,28 €	1.820,92 €
TALAYUELA	7.304	20.000,00 €	43.824,00 €	63.824,00 €	57.441,60 €	6.382,40 €
TEJEDA DE TIETAR	573	15.500,20 €	5.157,00 €	20.657,20 €	18.591,48 €	2.065,72 €



Martes, 23 de diciembre de 2025

MUNICIPIO	POBLACION	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2026	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
TIÉTAR	854	15.500,20 €	7.686,00 €	23.186,20 €	20.867,58 €	2.318,62 €
TORIL	159	15.500,20 €	1.431,00 €	16.931,20 €	15.238,08 €	1.693,12 €
TORNAVACAS	991	15.500,20 €	8.919,00 €	24.419,20 €	21.977,28 €	2.441,92 €
TORNO, EL	833	15.500,20 €	7.497,00 €	22.997,20 €	20.697,48 €	2.299,72 €
TORRE DE DON MIGUEL	476	15.500,20 €	4.284,00 €	19.784,20 €	17.805,78 €	1.978,42 €
TORRE DE SANTA MARÍA	517	15.500,20 €	4.653,00 €	20.153,20 €	18.137,88 €	2.015,32 €
TORRECILLA DE LOS ANGELES	640	15.500,20 €	5.760,00 €	21.260,20 €	19.134,18 €	2.126,02 €
TORRECILLAS DE LA TIESA	1.047	15.500,20 €	9.423,00 €	24.923,20 €	22.430,88 €	2.492,32 €
TORREJÓN EL RUBIO	535	15.500,20 €	4.815,00 €	20.315,20 €	18.283,68 €	2.031,52 €
TORREJONCILLO	2.765	15.500,20 €	24.885,00 €	40.385,20 €	36.346,68 €	4.038,52 €
TORREMENGA	616	15.500,20 €	5.544,00 €	21.044,20 €	18.939,78 €	2.104,42 €
TORREMOCHA	736	15.500,20 €	6.624,00 €	22.124,20 €	19.911,78 €	2.212,42 €
TORREORGAZ	1.676	15.500,20 €	15.084,00 €	30.584,20 €	27.525,78 €	3.058,42 €
TORREQUEMADA	560	15.500,20 €	5.040,00 €	20.540,20 €	18.486,18 €	2.054,02 €
TRUJILLO	8.619	20.000,00 €	51.714,00 €	71.714,00 €	64.542,60 €	7.171,40 €
VALDASTILLAS	319	15.500,20 €	2.871,00 €	18.371,20 €	16.534,08 €	1.837,12 €
VALDECANAS DE TAJO	96	15.500,20 €	864,00 €	16.364,20 €	14.727,78 €	1.636,42 €
VALDEFUENTES	1.100	15.500,20 €	9.900,00 €	25.400,20 €	22.860,18 €	2.540,02 €
VALDEHUNCAR	186	15.500,20 €	1.674,00 €	17.174,20 €	15.456,78 €	1.717,42 €
VALDELACASA DE TAJO	342	15.500,20 €	3.078,00 €	18.578,20 €	16.720,38 €	1.857,82 €
VALDEMORALES	215	15.500,20 €	1.935,00 €	17.435,20 €	15.691,68 €	1.743,52 €
VALDEOBISPO	610	15.500,20 €	5.490,00 €	20.990,20 €	18.891,18 €	2.099,02 €
VALENCIA DE ALCANTARA	5.196	20.000,00 €	31.176,00 €	51.176,00 €	46.058,40 €	5.117,60 €
VALVERDE DE LA VERA	448	15.500,20 €	4.032,00 €	19.532,20 €	17.578,98 €	1.953,22 €
VALVERDE DEL FRESNO	2.121	15.500,20 €	19.089,00 €	34.589,20 €	31.130,28 €	3.458,92 €
VEGAVIANA	844	15.500,20 €	7.596,00 €	23.096,20 €	20.786,58 €	2.309,62 €
VIANDAR DE LA VERA	218	15.500,20 €	1.962,00 €	17.462,20 €	15.715,98 €	1.746,22 €
VILLA DEL CAMPO	439	15.500,20 €	3.951,00 €	19.451,20 €	17.506,08 €	1.945,12 €
VILLA DEL REY	116	15.500,20 €	1.044,00 €	16.544,20 €	14.889,78 €	1.654,42 €
VILLAMESIAS	275	15.500,20 €	2.475,00 €	17.975,20 €	16.177,68 €	1.797,52 €
VILLAMIEL	379	15.500,20 €	3.411,00 €	18.911,20 €	17.020,08 €	1.891,12 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	493	15.500,20 €	4.437,00 €	19.937,20 €	17.943,48 €	1.993,72 €
VILLANUEVA DE LA VERA	2.110	15.500,20 €	18.990,00 €	34.490,20 €	31.041,18 €	3.449,02 €
VILLAR DE PLASENCIA	231	15.500,20 €	2.079,00 €	17.579,20 €	15.821,28 €	1.757,92 €
VILLAR DEL PEDROSO	400	15.500,20 €	3.600,00 €	19.100,20 €	17.190,18 €	1.910,02 €
VILLASBUENAS DE GATA	510	15.500,20 €	4.590,00 €	20.090,20 €	18.081,18 €	2.009,02 €
ZARZA DE GRANADILLA	1.803	15.500,20 €	16.227,00 €	31.727,20 €	28.554,48 €	3.172,72 €



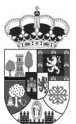
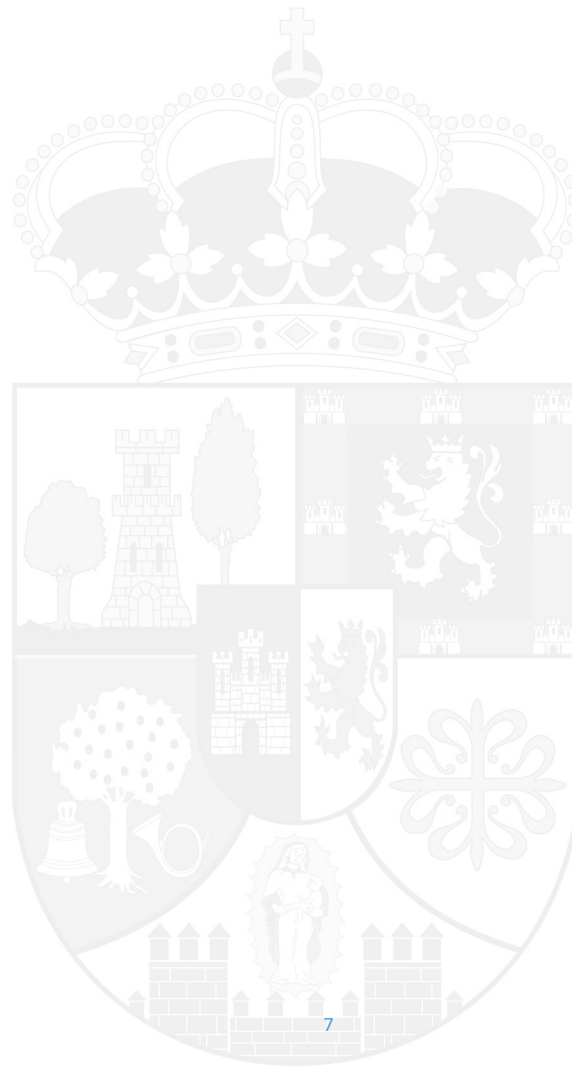
# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0244

Martes, 23 de diciembre de 2025

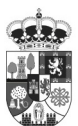
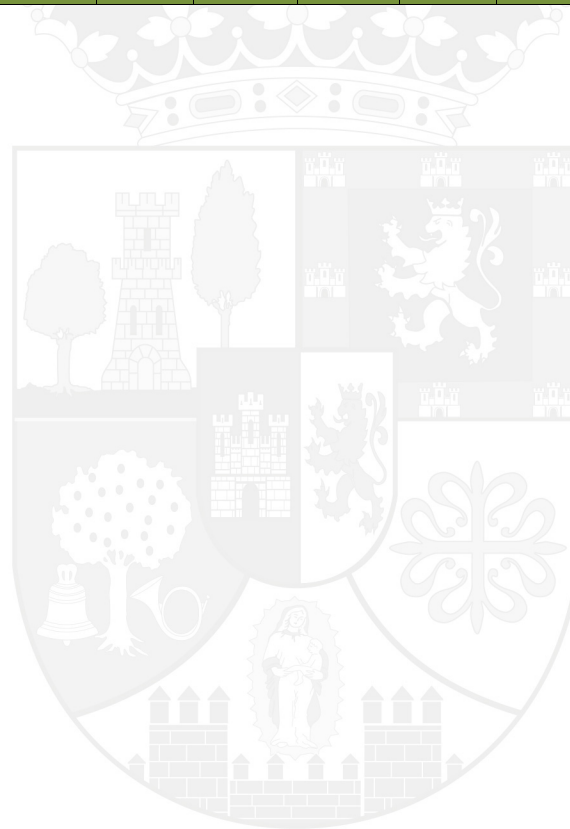
MUNICIPIO	POBLACIÓN	IMPORTE FIJO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POR POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2026	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (90%)	APORTACION AYUNTAMIENTO (10%)
ZARZA DE MONTANCHEZ	519	15.500,20 €	4.671,00 €	20.171,20 €	18.154,08 €	2.017,12 €
ZARZA LA MAYOR	1.117	15.500,20 €	10.053,00 €	25.553,20 €	22.997,88 €	2.555,32 €
ZORITA	1.248	15.500,20 €	11.232,00 €	26.732,20 €	24.058,98 €	2.673,22 €
TOTALES	250.400	3.478.041,40€	1.950.265,00€	5.428.306,76€	4.885.475,76€	542.830,64€



Martes, 23 de diciembre de 2025

ANEXO II.  
(ENTIDADES LOCALES MENORES)  
PLAN DE EMPLEO ENTIDADES LOCALES 2026

ENTIDAD LOCAL MENOR	POBLACIÓN	IMPORTE FLO POR MUNICIPIO	IMPORTE VARIABLE POBLACION	IMPORTE TOTAL PLAN EMPLEO 2026	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (90%) 2026	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (10%) 2026
AZABAL (ELM)	273	15.500,20 €	2.457,00 €	17.957,20 €	16.161,48 €	1.795,72 €
MOHEDA DE GATA (ELM)	528	15.500,20 €	4.752,00 €	20.252,20 €	18.226,98 €	2.025,22 €
NAVATRASIERRA (ELM)	156	15.500,20 €	1.404,00 €	16.904,20 €	15.213,78 €	1.690,42 €
PRADOCHANO (ELM)	168	15.500,20 €	1.512,00 €	17.012,20 €	15.310,98 €	1.701,22 €
SAN GIL (ELM)	237	15.500,20 €	2.133,00 €	17.633,20 €	15.869,88 €	1.763,32 €
VALDEINIGOS (ELM)	193	15.500,20 €	1.737,00 €	17.237,20 €	15.513,48 €	1.723,72 €
VALDESALOR (ELM)	525	15.500,20 €	4.725,00 €	20.225,20 €	18.202,68 €	2.022,52 €
<b>TOTALES</b>	<b>2.080</b>	<b>108.501,40€</b>	<b>18.720,00€</b>	<b>127.221,40€</b>	<b>114.499,26€</b>	<b>12.722,14€</b>



Martes, 23 de diciembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

### ANEXO III

#### PLAN DE EMPLEO ENTIDADES LOCALES 2026

#### CARTA INFORMATIVA PARA LAS PERSONAS CONTRATADAS

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
informa al trabajador/a D/Dª \_\_\_\_\_, con  
DNI nº \_\_\_\_\_ que su contrato laboral está vinculado al **PLAN DE EMPLEO PARA  
ENTIDADES LOCALES 2026.**

El Plan de Empleo para Entidades Locales 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres tiene como finalidad la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres para la creación de empleo en sus municipios, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

El/La Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_

Recibí  
El/La Trabajador/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/2026



Martes, 23 de diciembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo

## ANEXO IV

### PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2026

#### CERTIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y PUBLICIDAD

D./D<sup>ª</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI. \_\_\_\_\_,  
Secretario/a-Interventor/a del AYUNTAMIENTO de \_\_\_\_\_ con CIF:  
\_\_\_\_\_

#### CERTIFICA

**PRIMERO:** Que de acuerdo con lo establecido en las Normas Regulatoras del Plan de Empleo para Entidades Locales 2026 y en la Resolución de concesión de fecha \_\_\_\_\_, se han realizado las contrataciones detalladas más abajo.

**SEGUNDO:** Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en las normas reguladoras de dicho Plan, siendo los datos de las personas contratadas, con el detalle que se indican, los siguientes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	SEXO	PUESTO	JORNADA (%)JC/JP	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN

#### INCIDENCIAS

(1) Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.

**TERCERO:** Que se han entregado las cartas informativas a las personas contratadas.

**CUARTO:** Que se han realizado las medidas de difusión necesarias para cumplir con la obligación de publicidad recogida en la BASE QUINTA de la Convocatoria.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de las citadas normas reguladoras, para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Vº. Bº. del Sr/a. Alcalde/sa,

A fecha de firma electrónica

V.º B.º

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a-Interventor/a,



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025.**

#### I. PARTE RESOLUTIVA.

- Aprobar las actas de las sesiones celebradas por el pleno de la corporación los días 18 de noviembre de 2025 (extraordinaria) y 27 de noviembre de 2025 (ordinaria).
- Aprobar la adhesión a la asociación GAIA-X España.
- Aprobar la aceptación de la adhesión al convenio interadministrativo para la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por varios Ayuntamientos de la provincia a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Aprobar la modificación del catálogo de procedimientos sometidos a fiscalización limitada previa (Guía de fiscalización 2025).
- Aprobar el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a la candidatura del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (CCMIJU) al premio Princesa de Asturias 2026 de Cooperación Internacional.

#### II. PARTE DE FISCALIZACIÓN

- Tomar conocimiento de resoluciones de Presidencia adoptadas durante los meses de marzo, junio y septiembre de 2024 y marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, recibidas en el negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente, así como de resoluciones presidenciales adoptadas en el mes de noviembre de 2025.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0244

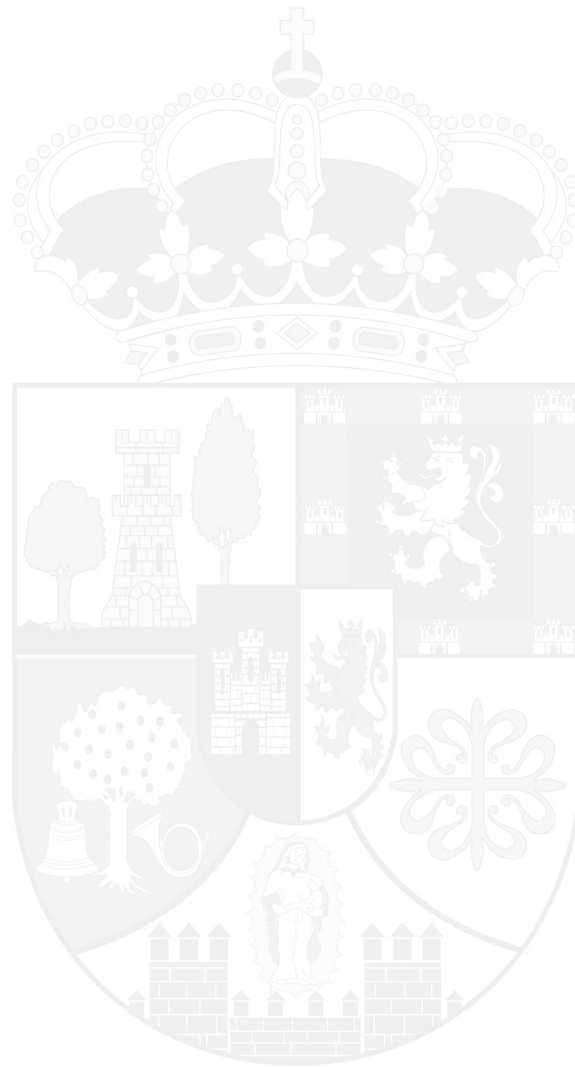
Martes, 23 de diciembre de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de diciembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

### CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases Regulatoras Convocatoria Fondos Bibliográficos 2026.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a la Adquisición de Fondos Bibliográficos a Entidades Locales de la provincia de Cáceres de 2026, publicadas en BOP N.º 238 de fecha 15 de diciembre de 2025.

Segundo.- Advertido error material en el texto de las citadas bases, concretamente en el apartado a) de la Base Segunda de la Convocatoria, se considera necesario proceder a su corrección para evitar interpretaciones erróneas y garantizar la correcta aplicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las facultades que me están conferidas:

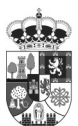
#### RESUELVE

Primero.- Corregir error material advertido en las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Adquisición de Fondos Bibliográficos, en los siguientes términos:

Donde dice:

1. Número de habitantes de cada población con biblioteca y/o agencia de lectura, según Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

Habitantes	Cuantía
Hasta 5.000	400 €
De 5.001 a 10.000	900 €



Martes, 23 de diciembre de 2025

10.001 a 20.000	1.800 €
De 20.001 en adelante	2.500 €

Debe decir:

a) Número de habitantes de cada población con biblioteca y/o agencia de lectura:

Habitantes	Cuantía
Hasta 5.000	400 €
De 5.001 a 10.000	900 €
10.001 a 20.000	1.800 €
De 20.001 en adelante	2.500 €

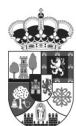
Segundo.- Mantener inalterado el resto del contenido de las bases de la convocatoria, que continúan vigentes en todos sus términos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución de corrección en BOP, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- La presente resolución no altera los plazos de presentación de solicitudes.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su



Martes, 23 de diciembre de 2025

desestimación por silencio administrativo.

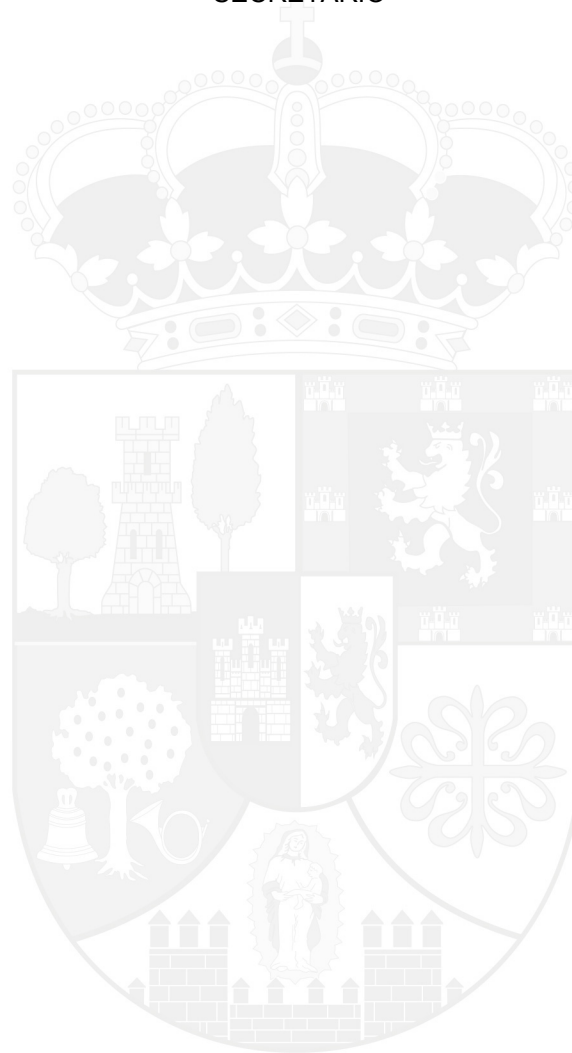
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, 19 de diciembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Convocatoria Plan de empleo entidades locales (Ayuntamientos y ELM) 2026.**

**BDNS (Identif): 876992.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/876992>

**PRIMERO.- OBJETO.**

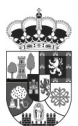
El objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del presupuesto.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Tercera de las presentes Bases Reguladoras.

**SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarias las entidades locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) de la provincia de Cáceres, con población inferior a los 20.000 habitantes, relacionadas en el Anexo I y Anexo II de estas bases que manifiesten su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados destinándose a la creación de empleo en sus municipios de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes bases.

Para ser beneficiarias las entidades participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en el art. 13.2 de la



Martes, 23 de diciembre de 2025

Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

### TERCERO.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES.

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014. Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de las contrataciones. Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:

- a) Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales, Guarderías, Servicios de dinamización sociocomunitaria y deportiva.
- b) Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- d) Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
- e) Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
- f) Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes salariales derivados de contratos laborales y comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar y la duración de la jornada laboral, que podrán ser a jornada completa o parcial, no siendo en este caso inferior al 50 % de la jornada completa.



Martes, 23 de diciembre de 2025

#### CUARTO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Dotación presupuestaria:

El importe de las subvenciones previstas en estas Bases asciende a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), aplicaciones presupuestarias 04-2410-46200 y 04-2410-46800, y supeditado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2026, que resulte aprobado.

Cuantía:

La cuantía a asignar a cada Entidad Local en relación a este plan de empleo vendrá determinada en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, según los criterios de reparto contenidos en la Base Primera. Las entidades locales podrán solicitar la cuantía total asignada (subvención de Diputación de Cáceres) o bien un importe inferior, teniendo en cuenta la cofinanciación por parte de la Diputación del 90% del total del plan de cada entidad y el 10% por la entidad local correspondiente.

#### QUINTO.- PLAZOS.

PLAZO DE SOLICITUDES:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE CONTRATACIÓN:

Las contrataciones objeto de estas ayudas, podrán tener la duración que considere oportuna cada entidad, siendo bien a jornada completa o a jornada parcial (mínimo del 50%).

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2027.

#### SÉPTIMO.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente, en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección:



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0244

Martes, 23 de diciembre de 2025

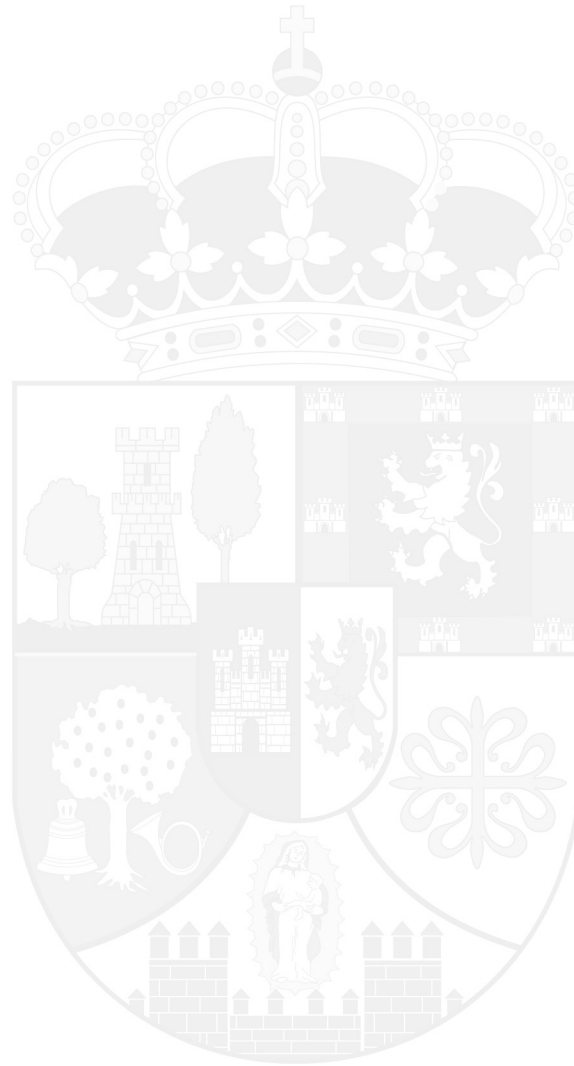
<https://sede.dipcaceres.es>

Donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

Cáceres, 18 de diciembre de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 28387

CVE: BOP-2025-6229  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Expediente de Expropiación relativo a la obra 2025/041/019 “CC-226, de N-630 a EX-390 por Mirabel y Serradilla. CC-162, de Torrejoncillo a Holguera.”**

Mediante Resolución del Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres del día 02 de septiembre de 2025, se aprobó el PROYECTO PARA LA OBRA 2025/041/019 “CC-226, de N-630 a EX-390 POR MIRABEL Y SERRADILLA. CC-162, DE TORREJONCILLO A HOLGUERA”, para el que resulta necesario proceder a la expropiación de los terrenos que se relacionan en el anexo al presente. Así, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación, debiendo indicarse en este caso los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

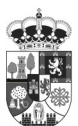
Durante el indicado plazo, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección:

**redviaria@dip-caceres.es**

o al Servicio de Red Viaria del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, sito en Ronda de San Francisco n.º 3, de Cáceres, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento



Martes, 23 de diciembre de 2025

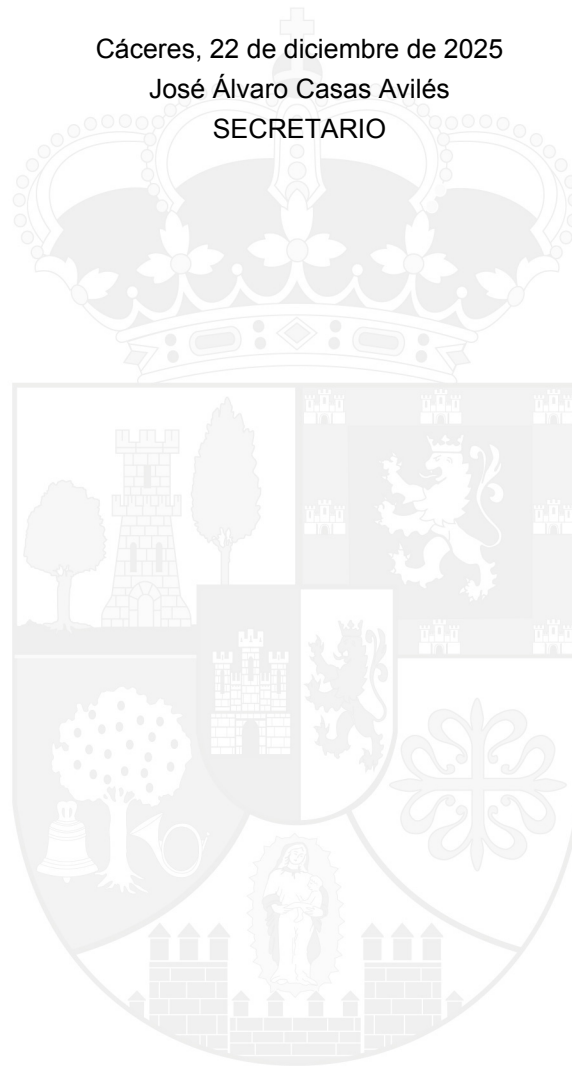
de todos/as los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos al Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial.

Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Cáceres, 22 de diciembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



### RELACION DE AFECTADAS/OS INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: OBRA: 2025/041/019 "CC-226, DE N-630 A EX-390 POR MIRABEL Y SERRADILLA, CC-162, DE TORREJONCILLO A HOLGUERA".

#### DATOS:

FECHA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PROYECTO: 02/09/2025

PROGRAMA: INVERSIONES (OBRAS) EN CARRETERAS INCLUIDAS EN LA RED PROVINCIAL PARA ANUALIDAD 2025

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE: TORREJONCILLO (CÁCERES).

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / dirección del propietario	m² ocupados	Ocupación	Tipo cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1	10	88	PEDRO GORDO GORDO (DNI: ***6739**)	1.289	TOTAL	Labor o labradío regadío	Malla ganadera	143
2	10	89	NGF ESP PROPCO, S.L.U. (NIF: ***7089**)	104	TOTAL	Frutales regadío		
3	10	100	NGF ESP PROPCO, S.L.U. (NIF: ***7089**)	32	TOTAL	Frutales regadío		
4	10	101	NGF ESP PROPCO, S.L.U. (NIF: ***7089**)	1.143	TOTAL	Frutales regadío	Malla ganadera	145

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE: MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES).

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / dirección del propietario	m² ocupados	Ocupación	Tipo cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
5	75	5	JOSE LUIS DIAZ SANCHEZ (DNI: ***3468**)	558	TOTAL	Pastos	Malla ganadera	99
6	75	5	MARIA LUISA SANCHEZ DIAZ (DNI: ***4687*)	64	TOTAL	Pastos	Malla ganadera	12
7	74	1	JOSE LUIS DIAZ SANCHEZ (DNI: ***3468**)	90	TOTAL	Pastos	Malla ganadera	63
8	74	1	MARIA LUISA SANCHEZ DIAZ (DNI: ***4687*)	11	TOTAL	Pastos	Malla ganadera	8
9	74	7	FD BENEFICIO DOCENTE COLEGIO DE HUERFANAS DE SAN JOSÉ (NIF: ***0137**)	562	TOTAL	Encinar	Malla ganadera	65
10	75	12	FD BENEFICIO DOCENTE COLEGIO DE HUERFANAS DE SAN JOSÉ (NIF: ***0137**)	168	TOTAL	Encinar	Malla ganadera	170

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE: MIRABEL (CÁCERES).

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / dirección del propietario	m² ocupados	Ocupación	Tipo cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11	2	1	SAT 2526 (NIF: ***0139**)	371	TOTAL	Encinar		
12	4	1	SAT 2526 (NIF: ***0139**)	380	TOTAL	Encinar		

Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Designación tribunal para la convocatoria de provisión de 2 plazas de Oficiales de Imprenta. Turno libre.**

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha de 18 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente, RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar a los/as nuevo/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la cobertura de dos plazas de Oficial de Imprenta por renuncia del anterior, tal y como se establece en la Resolución Presidencial de fecha 2 de diciembre de 2025, nombrando a los/as integrantes del tribunal de selección que se indican a continuación:

Presidente: D. Santiago Olivenza Sánchez.

Presidente suplente: D. Alfonso Arrimadas García.

Vocal 1.- D.ª María Jesús Santurino Vivas.

Vocal 1 suplente.- D.ª Isabel Adoración Mora Bernal.

Vocal 2.- D.ª María Rocío Avedillo Sevillano.

Vocal 2 suplente.- D. Esther Santos Vasco.

Vocal 3.- D.ª Mercedes Sánchez Sánchez.

Vocal 3 suplente.- D.ª Cristina Franco Cintado.

Secretario: D. Juan Miguel Pulido Durán.

Suplente.- D. Miguel Delgado Maestro.



Martes, 23 de diciembre de 2025

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as afectados/as.

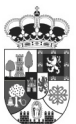
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 18 de diciembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha de ejercicio, convocatoria para la cobertura de tres plazas de Administrativos/as. Turno promoción interna.**

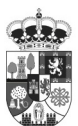
El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 18 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de tres plazas de Administrativos/as de Administración General del subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 5 de febrero de 2026, a las 10:00 horas en el aula 3 del edificio Julián Murillo, sito en la Ronda de San Francisco, de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación;



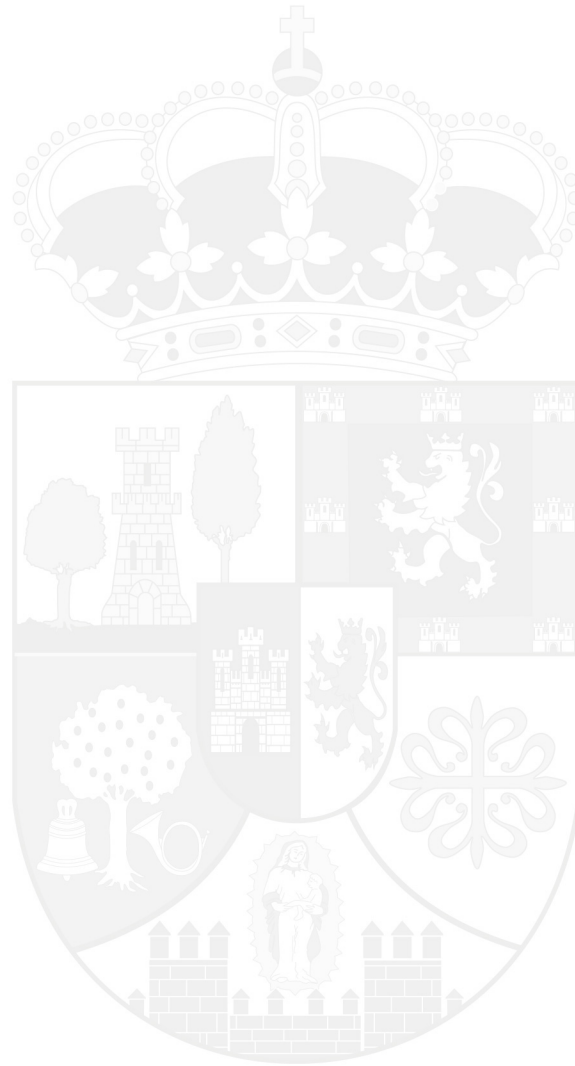
Martes, 23 de diciembre de 2025

todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 19 de diciembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 23 de diciembre de 2025



### ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.  
Convocatoria tres plazas de Administrativos promoción interna.

#### Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***8695**	ARRIMADAS GARCIA, ALFONSO
2	***2541**	BATALLA GONZALEZ, VALENTIN
3	***5341**	BAZO MACHACON, MARIA ENCARNACION
4	***6815**	BRAVO VAQUERO, MONTSERRAT
5	***1645**	DONCEL FANJUL, MIGUEL ANGEL
6	***1812**	GALAN CALDITO, JOSE LUIS
7	***9894**	GARCIA CORCHERO, MARIA ANGELES
8	***5429**	MANSO MONTES, JESUS
9	***8329**	MORA BERNAL, ISABEL ADORACION
10	***9227**	RAMOS FLORES, ANA MARIA
11	***3567**	TOVAR PULIDO, ANA BELEN

#### Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***9705**	ALVAREZ BARRANTES, ISABEL	1* y 2*
2	***1606**	GONZALEZ DIAZ, ALFREDO	2*
3	***2869**	GRANDE ALVAREZ, ELENA MARIA	2*
4	***3896**	MERIDEÑO RODRIGUEZ, SARA	2*
5	***2918**	RODRIGUEZ PALLERO, JORGE	2*

1\* No presenta solicitud de participación conforme a la base 3.2.1 de la convocatoria.

2\* No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria.

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día **5 de febrero de 2026, a las 10:00 horas en el aula 3 del edificio Julián Murillo, sito en la Ronda de San Francisco, de Cáceres.**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Ejercicio.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF24/W0KGA0W/G9DL9LCE0HYR7AN11GGH>  
DIPCC-PF24/W0KGA0W/G9DL9LCE0HYR7AN11GGH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **EDICTO. Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Casas de Millán.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de CASAS DE MILLÁN y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

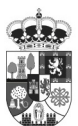
CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 17 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025.

Y de otra parte, el Sr. D. MARIO CERRO FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CASAS DE MILLÁN con CIF n.º P1005700H, y asistido por el Secretario municipal Sr. D. MARTÍN MORGADO PANADERO y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2025.



Martes, 23 de diciembre de 2025

### EXPONEN

#### I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

#### III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de CASAS DE MILLÁN delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

##### I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



Martes, 23 de diciembre de 2025

- Tasa por abastecimiento de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por Alcantarillado.
- Canon de Saneamiento.

### II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por abastecimiento de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por Alcantarillado.
- Canon de Saneamiento.

### III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

### SEGUNDA.- CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

### TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este



Martes, 23 de diciembre de 2025

convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

\*\*\*\*\*

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

#### CUARTA.- COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de CASAS DE MILLÁN se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

#### QUINTA.- CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del/a sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

#### SEXTA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se



Martes, 23 de diciembre de 2025

compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

#### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

#### OCTAVA.- CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

#### NOVENA.- ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de CASAS DE MILLÁN los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce;



Martes, 23 de diciembre de 2025

pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

## DECIMA.- APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.



Martes, 23 de diciembre de 2025

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los/as contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

#### UNDÉCIMA.- ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

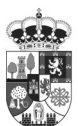
El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos/as aquellos/as usuarios/as del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

##### 1. Gestión de Contribuyentes.

- 1.1. Consulta.
- 1.2. Modificación de datos.
- 1.3. Domiciliaciones.
- 1.4. Cambios de domicilios.



Martes, 23 de diciembre de 2025

### 2. Recaudación.

- 2.1. Consulta de situación de un recibo.
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
- 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
  - 2.8.1. Deudas que lo forman.
  - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
  - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
  - 2.8.4. Embargos realizados.

### 3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).

- 3.1. Reasignación de deudas.
- 3.2. Consulta del contenido del censo.
- 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
- 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

### 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).

- 4.1. Altas, bajas y variaciones.
- 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
- 4.3. Obtención de listados de comprobación.



Martes, 23 de diciembre de 2025

### DUODÉCIMA.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios/as y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado/a a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los/as interesados/as.



Martes, 23 de diciembre de 2025

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

#### DECIMOTERCERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

#### DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

#### DECIMOQUINTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.



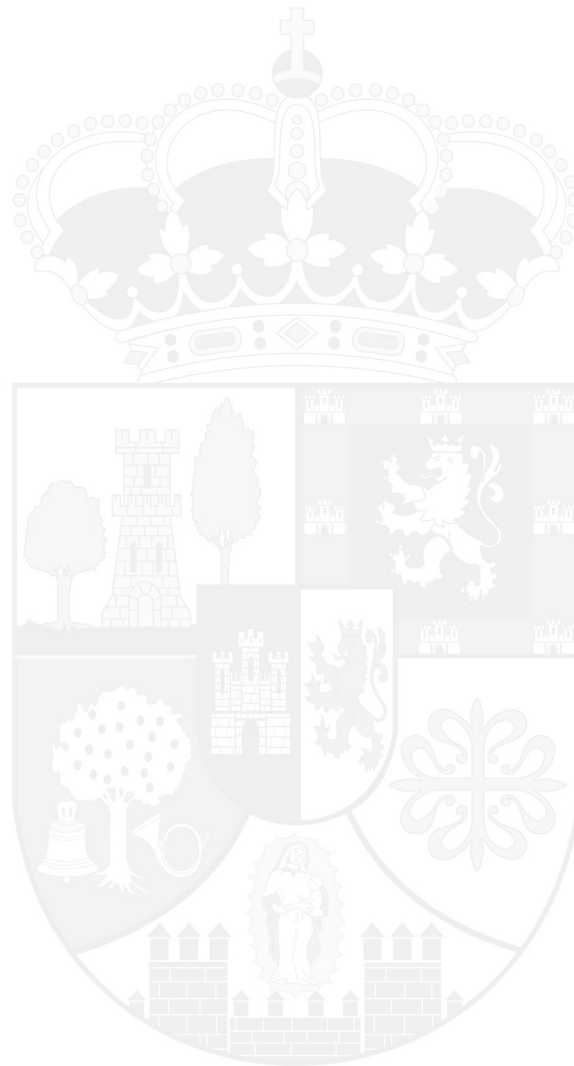
Martes, 23 de diciembre de 2025

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 18 de diciembre de 2025

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

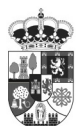
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 15/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 15/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
Programa	Económica				
920	640,00	Proyecto "Pueblos Inteligentes."	13.518,04 €	6.000,00 €	19.518,04 €
		TOTAL	13.518,04 €	6.000,00 €	19.518,04 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Martes, 23 de diciembre de 2025

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	6.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Acehúche, 19 de diciembre de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

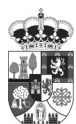
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 19/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 19/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
Programa	Económica				
432	227.06	Estudios y trabajos técnicos. Página web "Las Carantoñas."	0,00 €	3.087,92 €	3.087,92 €
		TOTAL	0,00 €	3.087,92 €	3.087,92 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Martes, 23 de diciembre de 2025

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	3.087,92
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.087,92</b>

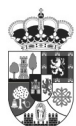
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Acehúche, 19 de diciembre de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

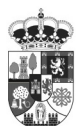
#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Albalá

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal y la plantilla de personal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publican ambos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

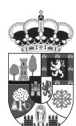
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	199.072,05
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	127.784,57
4	Transferencias Corrientes.	693.801,18
5	Ingresos Patrimoniales.	115.875,41
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	136.139,26
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	



Martes, 23 de diciembre de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		1.272.672,47

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	509.050,51
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	402.365,38
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	96.860,19
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	197.878,32
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS		1.206.154,40



Martes, 23 de diciembre de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIOS/AS:

1. Secretario/a - Interventor/a, grupo A1, nivel C.D. 28.
1. Auxiliar Administrativo/a, grupo C2, nivel C.D. 18.

PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Operario/a de mantenimiento.
1. Peón de servicios múltiples.

Albalá, 21 de diciembre de 2025

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto y plantilla de personal 2026.

1.º Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 25 de noviembre de 2025, por el que se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcuéscar, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral, y la masa salarial para el ejercicio económico 2026, publicado en el BOP n.º 227, de fecha 27 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público durante el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones y alegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 conforme al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	630.936,20 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.701.140,96 €
3	Gastos financieros	5.000 €
4	Transferencias corrientes	61.471,03 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €



Martes, 23 de diciembre de 2025

6	Inversiones reales	279.497,31 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		2.678.045,50 €

## INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	708.205,84 €
2	Impuestos Indirectos	20.000 €
3	Tasas y Otros Ingresos	687.170,45 €
4	Transferencias Corrientes	1.171.734,37 €
5	Ingresos Patrimoniales	36.500 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	54.434,84 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		2.678.045,50 €



Martes, 23 de diciembre de 2025

## ASIGNACIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

## INDEMNIZACIONES A ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

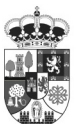
- El cargo de Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular, percibirá una retribución mensual líquida de 1.200 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 5 horas diarias, total de 25 horas semanales.
- El cargo de Concejala de las áreas de Obras e Infraestructuras y Servicios, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, y Equipamiento, percibirá una retribución mensual líquida de 1.500 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 5 horas diarias, total de 35 horas semanales.
- El cargo de Concejala de las áreas de Servicios Sociales, Accesibilidad e Igualdad, Integración e Inclusión, Diversidad Funcional, Mayores, Mujer y Vivienda, percibirá una retribución mensual líquida de 300 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 2 horas diarias, total de 10 horas semanales.

Las cantidades establecidas en los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS según acuerdo adoptado por el Pleno en extraordinaria de fecha 27 de Junio de 2.023.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el importe de las indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, que constan a continuación, por los conceptos que también se indican:

En concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los



Martes, 23 de diciembre de 2025

órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte percibirán:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 20 euros.
- Por asistencia a la sesión de Comisión Especial de Cuentas: 20 euros.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 60 euros.

En cualquier caso sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE OPOSICIÓN O CONCURSO U OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL y las INDEMNIZACIONES POR DIETAS Y GASTOS DE VIAJE: Serán las fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.º- Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2025, la plantilla de personal para el ejercicio 2026, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 227, de fecha 27 de noviembre de 2025).

No habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobada.

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Funcionarios:

Con habilitación carácter estatal:

1.- Secretario-Interventor, grupo A1-A2, nivel C.D. 26. Propiedad.

Escala Administración General:

- Subescala Auxiliar-administrativo:

3.- Auxiliares-administrativos, grupo C2, nivel C.D. 16. Propiedad.

- Subescala Subalterno.

1.- Vigilante Operario Notificador, grupo E, nivel C.D. 12. Propiedad.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Escala Administración Especial:

- Subescala Policía local y auxiliares. 3 Agentes de la Policía Local.

3.- Agentes de policía local, grupo C1, nivel C.D. 18. 3 Propiedad.

B) PERSONAL LABORAL.

1.- Laboral Fijo Auxiliar Administrativo.

C) PERSONAL EVENTUAL

NO EXISTEN.

RESUMEN

Funcionarios: 8

Laboral: 1

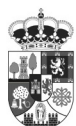
Eventual: 0

TOTAL PLANTILLA: 9

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0244

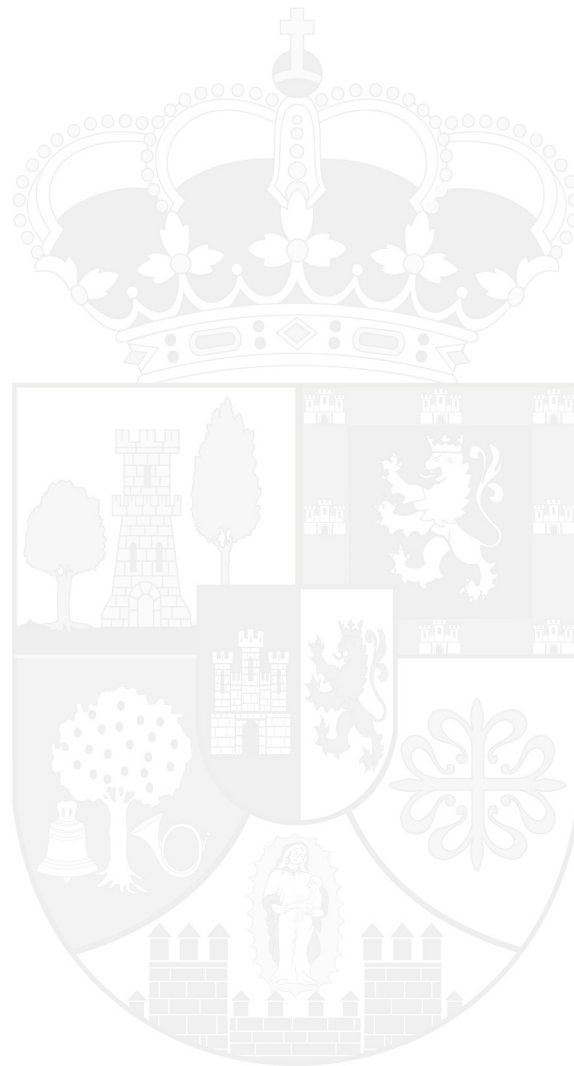
Martes, 23 de diciembre de 2025

Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 22 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ESTANCIA, ASISTENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ALDEACENTENERA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

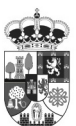
Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada Ordenanza.

Aldeacentenera, 17 de diciembre de 2025

Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

##### **ANUNCIO. Cesión gratuita de parcela municipal.**

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Aldeacentenera, de fecha de 16 de diciembre de 2025, se acordó iniciar expediente para ceder gratuitamente a favor de la Junta de Extremadura la parcela municipal ubicada en Calle Libertad 41 (A), con referencia catastral 3889130TJ7738N, para la construcción de viviendas de protección oficial.

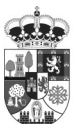
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1. del Reglamento General de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Aldeacentenera, 17 de diciembre de 2025

Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

**ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de la Corporación Ejercicio 2026.**

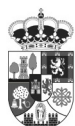
Expediente 421/2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025 el Presupuesto Municipal, así como las Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, se expone al público en la Secretaria de esta Entidad el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, el Presupuesto, las Bases de ejecución y Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Belvís de Monroy, 17 de diciembre de 2025

Fernando Sánchez Castilla  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Bases convocatoria proceso selectivo para cobertura en propiedad de Una plaza de Oficial de Poda. Personal Laboral. Sistema concurso oposición por el turno de promoción interna. OEP 2022.**

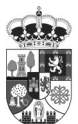
Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con número 2025010255 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta en ANEXO dichas Bases.

Cáceres, 17 de diciembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 23 de diciembre de 2025

### ANUNCIO

Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010255 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PODA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

**PRIMERA. OBJETO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL DE PODA, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2022, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y



Martes, 23 de diciembre de 2025

definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

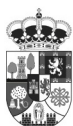
### SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo/a del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en la Categoría Profesional de Peón/a Podador/a Segador/a, encuadrada en Agrupación Profesional (AP)
- b) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo o subgrupo inferior desde el que se promociona.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Estar en posesión de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.



Martes, 23 de diciembre de 2025

## TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (modelo 266) al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales



Martes, 23 de diciembre de 2025

en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

### Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición por el turno de promoción interna previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

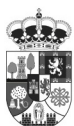
No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

### Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas



Martes, 23 de diciembre de 2025

en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

#### CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría tercera del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

#### **QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").



Martes, 23 de diciembre de 2025

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la



Martes, 23 de diciembre de 2025

siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

### **SIXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con la plaza objeto de la convocatoria.

#### **1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

#### **a) Primer ejercicio**

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se



Martes, 23 de diciembre de 2025

derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.
- 2.º Las preguntas contestadas erróneamente no tendrán ninguna valoración.
- 3.º Las preguntas no contestadas, es decir, que figuren las tres opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, no tendrán ninguna valoración.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

#### b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, en el plazo máximo de dos horas, a determinar por el Tribunal, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria en relación con la plaza objeto de convocatoria.

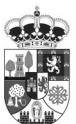
El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

#### Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.



Martes, 23 de diciembre de 2025

## 2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

### 2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

a) Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación, a razón de 0,10 puntos por mes completo, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino, en el grupo o subgrupo inferior desde el que se promociona, Peón/a Podador/a Segador/a, a razón de 0,05 puntos por mes completo, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

### 2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con la plaza convocada, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

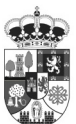
La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

### **2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:**

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

#### **Experiencia laboral.**

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

#### **Formación:**

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

#### **Calificación de la fase de concurso.**

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

#### **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que



Martes, 23 de diciembre de 2025

resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la experiencia laboral y la formación, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para la contratación presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

El/la aspirante propuesto/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.



Martes, 23 de diciembre de 2025

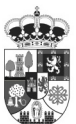
Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como funcionario/a de carrera a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo la contratación del/la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

### **OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.



Martes, 23 de diciembre de 2025

### NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

TEMA 1. MORFOLOGÍA VEGETAL (CADUCIFOLIOS, PERENNIFOLIOS, CONÍFERAS Y PALMÁCEAS): Raíces. Tronco y ramas. Hojas. Flores y frutos.

TEMA 2. FISIOLÓGÍA VEGETAL: Nutrición. Fotosíntesis. Reacción y defensa vegetal frente a daños externos.

TEMA 3. FENOLOGÍA VEGETAL: Ciclos vegetativos.

TEMA 4. TAXONOMÍA VEGETAL.

TEMA 5. FITOPATOLOGÍA ARBÓREA: Plagas: Insectos, ácaros, nematodos, aves y mamíferos. Enfermedades: virosis, bacterias y fúngicas. Daños climáticos, mecánicos, edáficos y nutricionales.

TEMA 6. PRINCIPIOS GENERALES DE PODA: Justificación de la poda urbana. Objetivos de la poda.

TEMA 7. HERRAMIENTAS, ÚTILES Y EQUIPOS DE PODA: Herramientas manuales. Herramientas mecánicas. Material y equipos de trepa. Mantenimiento.

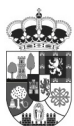
TEMA 8. TIPOS DE PODA: Poda sanitaria y de mantenimiento. Poda de formación. Podas excepcionales. Topiaria.

TEMA 9. TÉCNICAS DE PODA Y TALA: Técnicas y métodos de acceso al árbol. Corte de ramas de mediano y grueso calibre. Control de caída de ramas. Técnicas de apeo y tala de árboles.

TEMA 10. ÉPOCAS DE PODA: Poda en parada. Poda en verde. Poda según especies.

TEMA 11. CIRUGÍA ARBÓREA: Tratamiento de las heridas. Tratamiento de las oquedades. Cableado y atirantado.

TEMA 12. PODA DE PALMERAS.



Martes, 23 de diciembre de 2025

TEMA 13. TÉCNICAS DE ACCESO AL ÁRBOL: Técnicas de trepa. Plataformas y cestas elevadoras. Escaleras.

TEMA 14. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y LABOR DE PODA EN UN NÚCLEO URBANO: Patrimonio arbóreo y gestión. Organización de los recursos humanos y materiales. Organización de las labores de poda.

TEMA 15. PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PODA: Planificación de las tareas de poda según el tipo de planta y objetivo. Organización del área de trabajo para mayor seguridad y eficiencia. Evaluación del entorno y posibles riesgos antes de la poda. Técnicas para minimizar el impacto en la planta y favorecer la regeneración. Coordinación y comunicación efectiva en trabajos de poda en equipo.

TEMA 16. DESBROCE Y SIEGA: Maquinaria y equipos utilizados. Equipos de corte según el material a desbrozar. Uso y mantenimiento de la maquinaria y equipos.

TEMA 17. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA PODA.

TEMA 18. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Normativa vigente relacionada con los trabajos de poda. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995) aplicada a la poda. Real Decreto 1215/1997 sobre Equipos de Trabajo.

TEMA 19. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIA: Protocolo de actuación en caso de accidentes durante la poda. Gestión de caídas y cortes accidentales. Evacuación segura y primeros auxilios básicos en trabajos de poda. Registro e informe de incidentes y medidas preventivas futuras. Coordinación con servicios de emergencia y rescate.

TEMA 20. Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

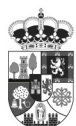
#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Bases convocatoria proceso selectivo para cobertura en propiedad de Dos plazas de Limpiador/a mediante sistema de concurso oposición por el turno libre. OEP 2022 y 2024.**

Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010254 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta en ANEXO dichas Bases.

Cáceres, 17 de diciembre de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Martes, 23 de diciembre de 2025

### ANUNCIO

Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010254 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A.**

#### PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad, de **DOS plazas de LIMPIADOR/A**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, dotadas presupuestariamente y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2022 y 2024, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes a Agrupaciones Profesionales según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Así como las personas extranjeras con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

Para el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato, y acreditarse, en caso de superarse el concurso oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

### TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

El modelo de solicitud será el 266 a disposición de las personas interesadas en el Registro y en la página Web del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La



Martes, 23 de diciembre de 2025

adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

### Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

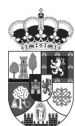
No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

### Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

#### 1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:



Martes, 23 de diciembre de 2025

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2025 en 14 mensualidades es 8.400 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

#### Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de **“DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS”**.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.



Martes, 23 de diciembre de 2025

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

### **Trabajo y Pensiones**

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

### **Capital mobiliario e inmobiliario**

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

### **Otras rentas**

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

### **2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.**

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe de períodos ininterrumpidos de inscripción, expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

### CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as expertos/as en la materia designados/as por la Alcaldía.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



Martes, 23 de diciembre de 2025

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

### QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

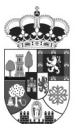
La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado



Martes, 23 de diciembre de 2025

Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

## SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

### 1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

#### a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º.- Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.



Martes, 23 de diciembre de 2025

2º.- Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

3º.- Cada seis preguntas no contestadas, es decir, que figuren las cuatro opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, se restará una pregunta contestada correctamente.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

#### b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el tribunal de selección, a resolver en un máximo de setenta y cinco minutos, y estarán relacionados con la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

#### Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### 2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:



Martes, 23 de diciembre de 2025

### **2.1. Experiencia Laboral:**

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):**

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

### **2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:**

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

#### **Experiencia laboral.**

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

#### **Formación:**

La formación se acreditará mediante la presentación del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

#### **Calificación de la fase de concurso.**

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la experiencia laboral y la formación, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Las personas aspirantes propuestas para contratación como personal laboral fijo presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.



Martes, 23 de diciembre de 2025

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si alguno/a de los/las aspirantes propuestos/as tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará la contratación a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo la contratación como personal laboral fijo de los/as aspirantes propuestos/as, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

### **OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación



Martes, 23 de diciembre de 2025

de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

### NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

#### PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones Generales. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 3.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales.

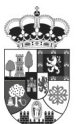
TEMA 4.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

#### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 5.- La limpieza. Su necesidad y forma de efectuarla. Clases de suciedad y formas de eliminarla. Clases de limpieza. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: clasificación y prevención de los riesgos.

TEMA 6.- Útiles, instrumentos, herramientas y máquinas de uso común en labores de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos y sanitarios.

TEMA 7.- Principales productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Identificación de peligros en el uso de productos y etiquetado de los productos.



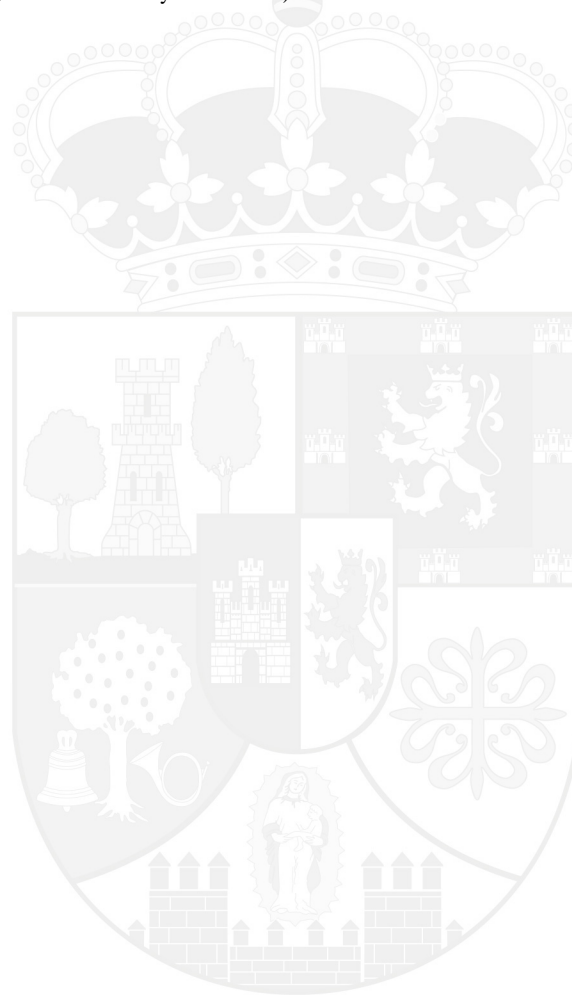
Martes, 23 de diciembre de 2025

Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario.

TEMA 8.- Clasificación de suelos, procedimientos para la limpieza de suelos. Productos de uso habitual en la eliminación y tratamiento de manchas.

TEMA 9.- Limpieza de oficinas y despachos: mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras. Limpieza y desinfección de aseos públicos. Mobiliario, clasificación, conservación, eliminación y tratamiento de manchas.

TEMA 10.- Cuidado y mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos, reciclaje y basuras (protección, manipulación, almacenamiento y eliminación).



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de Tres plazas de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre. OEP 2022 Y 2023.**

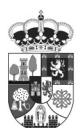
Con fecha 19 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010325 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO con dichas Bases.

Cáceres, 19 de diciembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 23 de diciembre de 2025

### ANUNCIO

Con fecha 19 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución con n.º 2025010325 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE.**

#### PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre para la cobertura en propiedad, de **TRES plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL** vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2022/2023, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.



Martes, 23 de diciembre de 2025

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

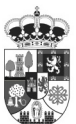
Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado Universitario, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.



Martes, 23 de diciembre de 2025

### TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (mod. 266) al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

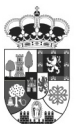
Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 40 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición por el turno libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

## Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

### 1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado "Todos los trámites", buscador: "Pruebas selectivas de ingreso de Personal Funcionario y Laboral fijo", "Declaración de ingresos". Para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2025 en 14 mensualidades es 8.400 €.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

#### Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de **"DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS"**.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

#### Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

#### Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

#### Otras rentas

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

#### 2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe de períodos de inscripción expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

#### Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u



Martes, 23 de diciembre de 2025

omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

#### CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría primera del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera designados/as por la Alcaldía.

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que



Martes, 23 de diciembre de 2025

podrían suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

#### **QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP n.º 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el



Martes, 23 de diciembre de 2025

llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

### **SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con la plaza objeto de la convocatoria.

#### **1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.



Martes, 23 de diciembre de 2025

### a) Primer ejercicio

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema a elegir de entre dos de la parte general y dos temas a elegir de entre cuatro de la parte específica, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Dicho ejercicio deberá ser leído necesariamente por el personal opositor, previa convocatoria, en sesión pública ante el Tribunal. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura.

En este ejercicio se valorará el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la actualización del contenido, la capacidad de síntesis, la adecuación de las respuestas a los epígrafes del temario, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los tres temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación final, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### b) Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución, en un máximo de dos horas, de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, que estarán relacionados con la parte específica del programa anexo a la convocatoria. Será defendido por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.



Martes, 23 de diciembre de 2025

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

### 2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

#### 2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.



Martes, 23 de diciembre de 2025

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

### **2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:**

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

#### **Experiencia laboral.**

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

### Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la experiencia laboral y la formación, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.



Martes, 23 de diciembre de 2025

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las



Martes, 23 de diciembre de 2025

autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si alguno/a de los/las aspirantes propuestos/as tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, los/las aspirantes propuestos/as, serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

#### **OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 111/2017, de 18 de



Martes, 23 de diciembre de 2025

julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

### NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### ANEXO I

#### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

##### PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978 (I). Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978 (II). La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978 (III). El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 4.- La Constitución Española de 1978 (IV): La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 5.- La Constitución Española de 1978 (V). El Tribunal Constitucional. Reforma Constitucional. Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Composición, organización y competencia. Funciones.

TEMA 6.- La Constitución Española de 1978 (VI). El control de constitucionalidad de las leyes: El recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Los conflictos de competencia. El conflicto en defensa de la autonomía local.



Martes, 23 de diciembre de 2025

TEMA 7.- La Ley: Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos Legislativos. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

TEMA 8.- El Reglamento: Concepto y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Límites de los Reglamentos.

TEMA 9.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura. El Poder Judicial en Extremadura.

TEMA 10.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): La Organización Territorial. Las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

TEMA 11.- El Régimen local: El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Modificaciones introducidas a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMA 12.- La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales.

TEMA 13.- El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

TEMA 14.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

TEMA 15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 16.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 17.- Concepto de acto administrativo. Clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Requisitos de los actos administrativos: la motivación y la forma.

TEMA 18.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 19.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

TEMA 20.- El Presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera



Martes, 23 de diciembre de 2025

TEMA 21.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los Municipios.

TEMA 22.- Sistema Tributario Español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Potestad tributaria originaria y derivada. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. La relación jurídico tributaria.

TEMA 23.- Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras Instituciones y órganos.

TEMA 24.- Las libertades básicas del sistema Comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Libre circulación de trabajadores y política social y de empleo. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.

TEMA 25.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

TEMA 26.- La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones Sectoriales: Ficheros de Titularidad Pública y Ficheros de Titularidad Privada.

### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 27.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal.

TEMA 28.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La organización municipal. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

TEMA 29.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

TEMA 30.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (IV): La Provincia: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización y Competencias. La Diputación Provincial.

TEMA 31.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (V): Otras Entidades Locales. Las Mancomunidades municipales. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal: concepto. Organización y competencias.

TEMA 32.- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres.

TEMA 33.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos



Martes, 23 de diciembre de 2025

Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. Participación ciudadana. Elección de Alcaldes-Pedáneos. El recurso contencioso electoral.

TEMA 34.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía; La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases, El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. El control a posteriori.

TEMA 35.- La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

TEMA 36.- Gestión indirecta: La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

TEMA 37.- La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades Locales. El régimen del monopolio. La actividad de fomento de las entidades locales.

TEMA 38.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

TEMA 39.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El Patrimonio Nacional. Propiedad de titularidad privada de interés público. La protección y defensa del patrimonio de las Administraciones públicas.

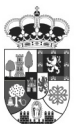
TEMA 40.- El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

TEMA 41.- El patrimonio de las entidades locales; bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales de mano común.

TEMA 42.- Dominio públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativas a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

TEMA 43.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

TEMA 44.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: terminación del procedimiento. La obligación de resolver.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

TEMA 45.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 46.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 47.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La responsabilidad de las Administraciones Públicas, Principios. Clases. Sujetos. Daños. Requisitos para exigir la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 48.- Contratación administrativa I. Normativa en materia de contratos del sector público. Objeto y ámbito subjetivo. Clasificación de los contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. La encomienda de gestión sometida a la legislación de contratos. El contratista.

TEMA 49.- Contratación administrativa II. Garantías en la contratación del sector público. El expediente de contratación y su tramitación. La publicidad de las licitaciones. El precio. La adjudicación del contrato. La formalización del contrato. Recurso especial en materia de contratación.

TEMA 50.- Contratación administrativa III. Los efectos del contrato. El pago del precio. Las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. La modificación de los contratos. Extinción del contrato: recepción y resolución de los contratos administrativos. La cesión y la subcontratación.

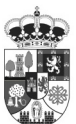
TEMA 51.- Contratación administrativa IV. Especialidades del contrato de obras, de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de suministro, de servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

TEMA 52.- La Ley de 16 de diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa. Principios Generales. Procedimiento general. Procedimientos especiales. Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.

TEMA 53.- La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

TEMA 54.- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Ámbito, órganos y competencias de la jurisdicción Contencioso- Administrativa y competencia territorial de los Juzgados y tribunales.

TEMA 55.- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa: Las partes: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa de las partes. Actividad administrativa impugnabile.



Martes, 23 de diciembre de 2025

TEMA 56.- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado. Ejecución de sentencias.

TEMA 57.- El marco constitucional del urbanismo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Legislación estatal; el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 11/2018, de 21 de diciembre de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Disposiciones Generales.

TEMA 58.- Instrumentos de Ordenación del territorio. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: clases y régimen jurídico. Elaboración y aprobación de planes a la luz de la normativa autonómica. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. La modificación y revisión de los mismos.

TEMA 59.- Modalidades de gestión urbanística. Tipos de gestión de actuaciones integradas. Especial referencia a actuaciones de iniciativa privada: Concertación directa, indirecta, compensación.

TEMA 60.- Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.

TEMA 61.- Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie. El Registro de la Propiedad y el urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

TEMA 62.- La intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencia urbanística. Declaración responsable. Comunicación previa. Las órdenes de ejecución.

TEMA 63.- Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Régimen Sancionador.

TEMA 64.- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 65.- Ordenanza municipal de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones. Ordenanza municipal reguladora de la accesibilidad universal en el municipio de Cáceres.

TEMA 66.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística.

TEMA 67.- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Publicación, vigencia y efectos de la aprobación de los instrumentos de ordenación.



Martes, 23 de diciembre de 2025

TEMA 68.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

TEMA 69.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y Régimen Jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 70.- El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as.

TEMA 71.- Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local: Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TEMA 72.- El derecho del trabajo. El contrato de trabajo: Elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. Modalidades de la contratación laboral.

TEMA 73.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

TEMA 74.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

TEMA 75.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.

TEMA 76.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones Generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones. Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 2007 y sus modificaciones.

TEMA 77.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ámbito de aplicación. De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 78.- La actividad financiera. El sistema tributario español: La Ley General Tributaria. Elementos de los tributos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria

TEMA 79.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.



Martes, 23 de diciembre de 2025

TEMA 80.- Imposición municipal: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TEMA 81.- Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

TEMA 82.- La gestión recaudatoria Local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

TEMA 83.- La extinción de la obligación tributaria: El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

TEMA 84. El Plan General Municipal de Cáceres. Antecedentes. Estructura. Clasificación y calificación del suelo.

TEMA 85.- El Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de Cáceres. Antecedentes. Estructura. Niveles de protección de las edificaciones.

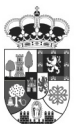
TEMA 86.- Uso de la inteligencia artificial en la Administración Pública: Marco legal y ético del uso de la Inteligencia Artificial en las administraciones públicas. Automatización de actuaciones administrativas, responsabilidades y riesgos legales en el uso de esta tecnología. Definición de proyectos de Inteligencia Artificial que respondan a necesidades específicas de la administración. Derechos digitales de los ciudadanos. Accesibilidad y transparencia.

TEMA 87.- Protección de datos y responsabilidad en la administración pública: Reglamento General de Protección de Datos y su aplicación en la administración pública: obligaciones, derechos de los ciudadanos y responsabilidades de la administración. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su relación con el Reglamento General de Protección de Datos. El papel del Delegado de Protección de Datos y responsabilidades asociadas. Auditoría y control de políticas de privacidad en la administración. Creación de políticas internas en protección de datos, orientadas a minimizar riesgos y garantizar el cumplimiento normativo.

TEMA 88.- Innovación y mejora continua en la administración: Reingeniería de procedimientos administrativos: técnicas y estrategias para reducir la burocracia y simplificar la tramitación administrativa. Identificación de procesos automatizables y beneficios de la automatización en la reducción de errores y tiempos de respuesta. Normalización y accesibilidad administrativa. Uso de buenas prácticas en la interacción con las plataformas de Administración Electrónica.

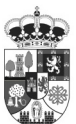
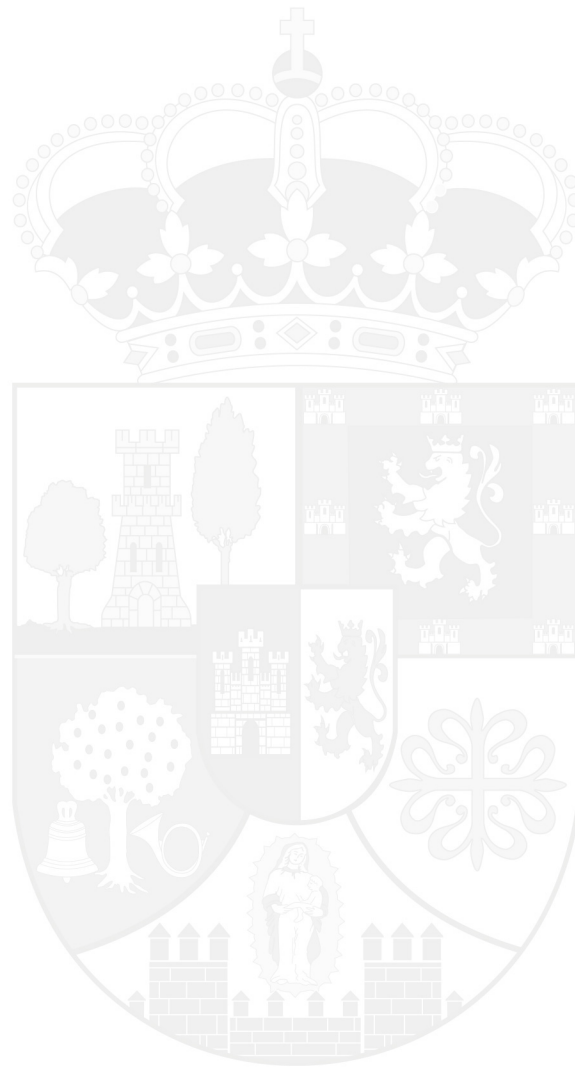
TEMA 89.- Marco Normativo del Esquema Nacional de Seguridad: Análisis del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que regula el Esquema Nacional de Seguridad. Relación del Esquema Nacional de Seguridad con otras normativas, como la Ley Orgánica de Protección de Datos, y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos. Obligaciones legales de las entidades del sector público y sus proveedores en materia de seguridad de la información. Modelo de gobernanza del Esquema Nacional de Seguridad y responsabilidad legal de los distintos actores.

TEMA 90.- Estrategias de ciberseguridad en la administración pública: Principios básicos de ciberseguridad en la administración. Identificación de amenazas comunes: phishing, malware, accesos no autorizados. Principales medidas de prevención. Protocolo básico de respuesta



Martes, 23 de diciembre de 2025

ante un incidente de seguridad, notificación de incidentes a organismos competentes y partes afectadas. Estrategias de minimización de daños, recuperación postincidente y su marco legal.



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 04/2025, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2025, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 04/2025, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 225, de 25 de noviembre de 2025, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 04/2025 al presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Cáceres.

Extracto de la modificación presupuestaria: Aportación anual a favor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cáceres y la Diputación Provincial de Cáceres.

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de la aplicación presupuestaria 12/136/467.

ACTUACIÓN	IMPORTE
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	4.018.845,03 €

Financiación: De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería.

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	4.018.845,03 €



Martes, 23 de diciembre de 2025

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 22 de diciembre de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carcaboso

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

El pleno del Ayuntamiento de Carcaboso en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2025, tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico:	Estudio de Detalle.
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias de Planeamiento.
Clasificación del suelo:	Suelo urbano.
Delimitación del ámbito afectado:	35 parcelas, organizadas en dos manzanas, sitas en carretera de Valdeobispo, 5. El ámbito queda delimitado al norte por la carretera de Valdeobispo, al sur por avenida de Plasencia, al oeste por vial ejecutado de la antigua U-7 y suelo rústico y al este por viales parcialmente ejecutados e incluidos en parte en el ámbito, formando parte de la denominada calle C.
Promotor y Arquitecto redactor:	Promotor: Obras y Reformas Jesús y Roberto, S.L. Arquitecto redactor: D. Marino Álvarez Rey.
Objeto:	Reajuste de las alineaciones y la ordenación de las fachadas de las edificaciones.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:



Martes, 23 de diciembre de 2025

PRIMERO. Estimar parcialmente la alegación presentada por (...), en representación de (...), exclusivamente en lo referente a la errata puntual detectada en el apartado "3.1. Delimitación de ámbito. Relación con el entorno" del Estudio de Detalle consistente en que los puntos cardinales "este" y "oeste" se encuentran invertidos.

La deficiencia consistente en la inversión de los puntos cardinales ha sido subsanada por la empresa Obras y Reformas Jesús y Roberto, S.L. y el personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón ha comprobado que se ha llevado a cabo la mencionada subsanación.

Desestimar la alegación presentada por (...), en representación de (...), en el resto de aspectos, por los motivos contenidos en el informe técnico emitido el 21 de noviembre de 2025 por la arquitecta de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, el cual ha sido extractado anteriormente.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo al reajuste de alineaciones en las parcelas urbanas situadas en carretera de Valdeobispo, 5 del término municipal de Carcaboso, tramitado a instancias de Obras y Reformas Jesús y Roberto, S.L., debiéndose respetar los condicionantes previstos en los informes sectoriales recabados.

TERCERO. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con carácter previo a su publicación. De acuerdo con lo previsto en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se remitirá a dicha dirección general un ejemplar correspondiente del Estudio de Detalle, incorporando las correspondientes diligencias acreditativas extendidas en cada una de sus hojas y planos, de que ha sido objeto de este acuerdo de aprobación definitiva, así como el certificado de este acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as y ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, así como su documentación completa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle, adoptada en el decreto de Alcaldía de aprobación inicial.

Habiéndose procedido el 11 de diciembre de 2025 y con n.º CC/065/2025 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de



Martes, 23 de diciembre de 2025

Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (Ley 11/2018), con el artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (Decreto 143/2021), y con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 11/2018 y con el artículo 69 del Decreto 143/2021, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

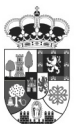
<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/transparency/3af9ef06-2e2d-4208-9cd1-687a3d3e692d/>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Carcaboso, 17 de diciembre de 2025

Luis César Santos de la Rúa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**ANUNCIO. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de Auxiliar Biblioteca.**

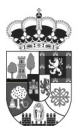
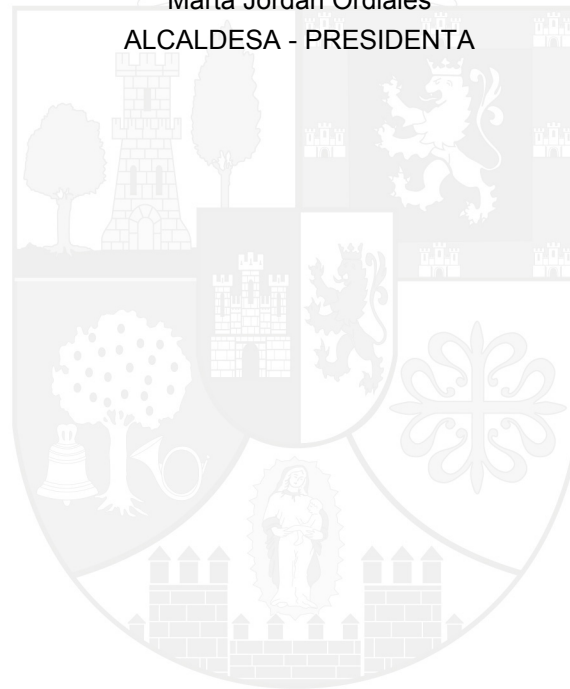
Por resolución de Alcaldía n.º 2025-1389, de fecha 22 de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de la plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA, vacante en la plantilla municipal.

Consultar documento adjunto.

Casar de Cáceres, 22 de diciembre de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de diciembre de 2025



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### ANUNCIO

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-1389, de fecha 22 de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de la plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA, vacante en la plantilla municipal.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1389, de fecha 22 de diciembre de 2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de la plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Ignacio Muñoz Zancada	XXX599XXX
María del Rosario Rodríguez Hernández	XXX249XXX
Daniel Carrasco Sánchez	XXX454XXX
María del Pilar Caballero Pérez-Serrano	XXX323XXX
Silvia Cristina Chaves Chaves	XXX418XXX
Iván Gallardo Dillana	XXX146XXX
Marina Hernández Regidor	XXX430XXX
Marina Vidal González	XXX009XXX

Cód. Verificación: 3C7AXN63HTLHRENDQPRM7XDS  
Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Casar de Cáceres  
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Martes, 23 de diciembre de 2025



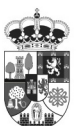
### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Beatriz Bermejo Pantoja	XXX399XXX
Marta Carla Rodríguez Ríos	XXX534XXX
Héctor Miranda Criado	XXX063XXX
Miriam Pavón Torreño	XXX510XXX
María Pilar Gil Lucas	XXX353XXX
María Luisa Mories López	XXX240XXX
Laura Ana Agúndez Castela	XXX491XXX
Laura Bermejo Domínguez	XXX487XXX
María Fátima Domínguez Espinilla	XXX493XXX
María Isabel Sánchez Iglesias	XXX740XXX
Jorge Ramos Sánchez	XXX126XXX
Virginia Torrero Borrella	XXX945XXX
María Bogeat Sánchez Piqueras	XXX881XXX
José Ángel Gordillo González	XXX732XXX
Carlos González Robleda	XXX920XXX
Gema Piñero Flores	XXX337XXX
María Ángeles Quesada Durán	XXX005XXX
Estefanía Lucio Carrion	XXX457XXX

Ayuntamiento de Casar de Cáceres  
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 3CTAXN63HTLRENDQPRM7XDS  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Martes, 23 de diciembre de 2025



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Inmaculada Pacheco Vaquero	XXX290XXX
Carolina Montaña González	XXX621XXX
Rosa María Beltrán Corchado	XXX613XXX
Alonso Pintado Iglesias	XXX608XXX
Jennifer Maestre González	XXX561XXX
David González Díez	XXX545XXX
Avelina Camisón Sánchez	XXX245XXX
Juan Antonio Polo Carrión	XXX622XXX
Cristina Hernández Heredia	XXX401XXX
Juan de Dios Melero Fidalgo	XXX084XXX

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Francisco Javier Jordán Álvarez	XXX661XXX	Fuera de plazo.
Cristina Roldán Cerro	XXX538XXX	No acredita los requisitos 3 a), 3c) y 3 e)
María Pilar Rodríguez Hernández	XXX121XXX	No acredita los requisitos 3 a) y 3 c)

Cód. Verificación: 3CTAXN63HTLRENDQDPNVP7XDS  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de Casar de Cáceres  
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Martes, 23 de diciembre de 2025



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Borja Romero Calero	XXX764XXX	No acredita el requisito 3 a) y 3 c)
Paloma Cebrián López	XXX813XXX	No acredita los requisitos de acceso.
Josefa Muñoz Jimenez	XXX875XXX	No acredita los requisitos 3 a) y 3 c)
María Pilar Mostazo Rodríguez	XXX195XXX	No acredita los requisitos 3b) y 3d)
Davinia Dómine Infante	XXX433XXX	No acredita los requisitos 3 a) y 3 c)
Jacob Serrano Donaire	XXX727XXX	No acredita los requisitos 3 a), 3 c), 3e)

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Jairo Solano Cortés	XXX498XXX	No acredita los requisitos 3 a) y 3 c)
Sonia Torrijos Pastor	XXX203XXX	No acredita los requisitos 3b) y 3d)
Victoria César Velázquez	XXX478XXX	No acredita los requisitos de acceso (documentos incompletos).
Iñigo Turrión Rodríguez	XXX063XXX	No acredita los requisitos 3b), 3d) y 3 e) (documentos incompletos).
Lucas Reque Martín	XXX585XXX	No acredita los requisitos 3 a) y 3 c)
José Manuel García Ruíz	XXX452XXX	No acredita los requisitos 3 a) y 3 c)
Ana Isabel Salgado Puerta	XXX483XXX	No acredita el requisito 3 e)

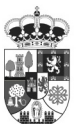
Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 3C7AXN63H7HRENDQDPNVP7XDS  
Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



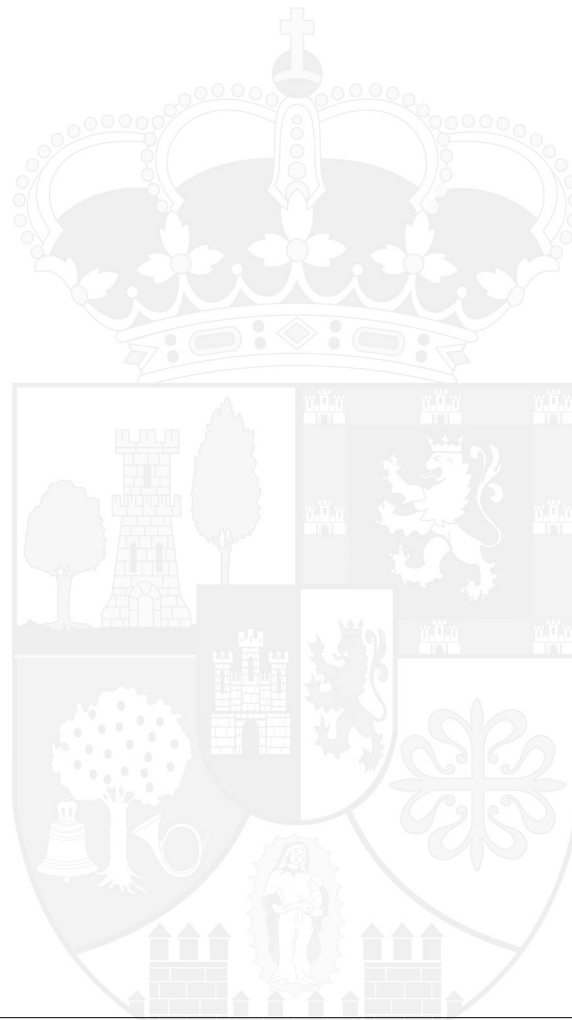
Martes, 23 de diciembre de 2025



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: 3CTAXN63HTLRENDQDPN1V7XDS  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Martes, 23 de diciembre de 2025



### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Miembro	Identidad
Presidente	Mónica Pérez Duque
Suplente	María Isabel Barrantes Caballero
Vocal	Sara Molano Breña
Suplente	Rafael García Pérez-Blanco
Vocal	María Jesús Santiago Fernández
Suplente	Elena García Mantecón
Vocal	Isabel Cáceres Galán
Suplente	Carlos Carretero Mendoza
Secretario	María Carmen Carretero Pacheco
Suplente	María Cruz García Durán

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casardecaceres.sedelectronica.es>.

Cód. Verificación: 3C7AXN63H7RENDQDPN1W7XDS  
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Millán

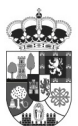
#### **ANUNCIO. Aprobación Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas.**

A los efectos del cumplimiento de lo previsto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se informa que el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Millán (Cáceres), reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha de 9 de diciembre de 2025, ha aprobado, por mayoría absoluta, el Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de Casas de Millán.

Lo que se publica para general conocimiento.

Casas de Millán, 18 de diciembre de 2025

Mario Cerro Fernández  
ALCALDE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casillas de Coria

##### **ANUNCIO. Delegación de competencias de Alcaldía.**

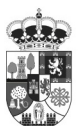
Con fecha 21 de diciembre de 2025, se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para delegar en el Teniente de Alcalde D. José Carlos Montero Blanco el ejercicio de las competencias de la alcaldía.

Se adjunta en Anexo dicha resolución.

Casillas de Coria, 21 de diciembre de 2025

Mónica Martín Sánchez

ALCALDESA



Martes, 23 de diciembre de 2025



### Ayuntamiento de Casillas de Coria

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que es necesario sustituir a esta alcaldía y siendo necesario delegar en el teniente de alcalde D. José Carlos Montero Blanco el ejercicio de las competencias de la alcaldía.

Considerando lo dispuesto 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. que el art. 47.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que:

1. Corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del/a Alcalde/sa no podrán ser asumidas por la Teniente de Alcalde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los núms. 1 y 2 del art. 44.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en el teniente de alcalde D. José Carlos Montero Blanco el ejercicio de las competencias de la alcaldía en los términos del art. 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por ausencia de la alcaldía y hasta su nueva incorporación.

**Ayuntamiento de Casillas de Coria**

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: A0C2FELVSRFENRFFEXZMWSJZU  
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 23 de diciembre de 2025



## Ayuntamiento de Casillas de Coria

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, así como todas las competencias inherentes a la alcaldía.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de ausencia de la alcaldía, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requiere para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

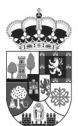
Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier

**Ayuntamiento de Casillas de Coria**

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: AQCG3EHLVSDREMFEEFYZW6XVZUJ  
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 3



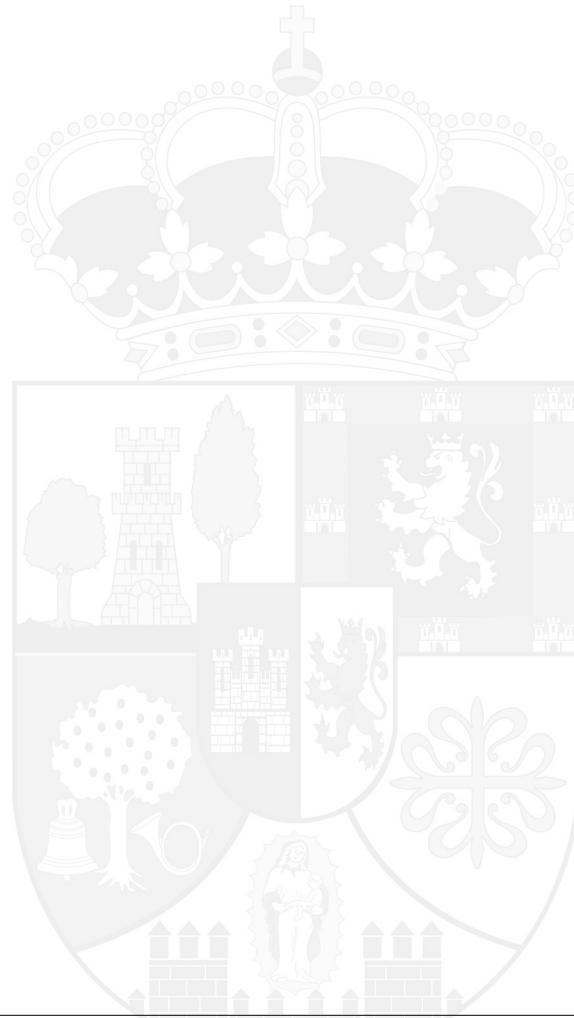
Martes, 23 de diciembre de 2025



### Ayuntamiento de Casillas de Coria

otro, si lo considera conveniente.

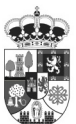
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**Ayuntamiento de Casillas de Coria**  
Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: A0C2FELVSRFEMFFEXZM8YJZJ  
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gata

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 15/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

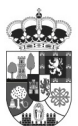
#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
943	468.00	A ENTIDADES LOCALES MENORES	45.000,00 €
		TOTAL	45.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	PARA GASTOS GENERALES	45.000,00 €
			TOTAL	45.000,00 €

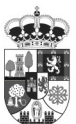
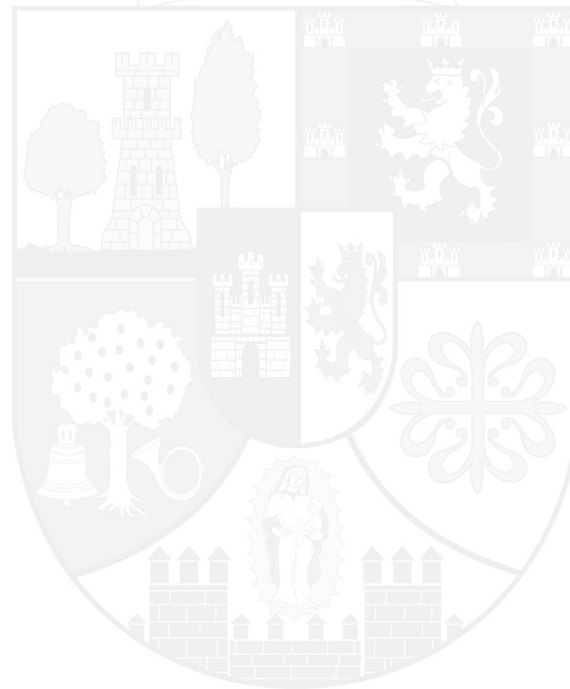


Martes, 23 de diciembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gata, 22 de diciembre de 2025  
Miguel Angel García Cayetano  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

**ANUNCIO. Listado definitivo de Admitidos/as - Excluidos/as para la contratación en régimen laboral fijo, de un puesto de Auxiliar de Enfermería/Geriatria.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2025-0067 de fecha 11 de diciembre de 2025 la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado para la contratación de un puesto de AUXILIAR DE ENFERMERÍA/GERIATRÍA del Organismo Autónomo Patronato Residencia de Mayores de Hervás, en régimen laboral fijo, por el sistema de oposición, se hace público el LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, publicadas en el BOP de Cáceres número 29, de 12 de febrero de 2025.

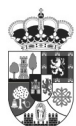
ADMITIDOS/AS:

Núm	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
1	XXX358XXX	BARRIOS BARBERO, Iván
2	XXX348XXX	BLÁZQUEZ FEIJOO, María del Mar
3	XXX393XXX	CAMPOS NEILA, Covadonga
4	XXX358XXX	DE LA MATA VEGA, María Victoria
5	XXX383XXX	DE LA MATA VEGA, Yohanna
6	XXX307XXX	DELGADO LEON, Danny
7	XXX116XXX	DELGADO RUIZ, Ana
8	XXX321XXX	FERNÁNDEZ BLANCO, Rebeca
9	XXX734XXX	FLORES BARBERO, María Pilar



Martes, 23 de diciembre de 2025

10	XXX108XXX	GARCÍA MATEOS, Alberto
11	XXX138XXX	GONZÁLEZ GRANADO, María Eugenia
12	XXX380XXX	GONZÁLEZ SANTAMARIA, Vanesa
13	XXX384XXX	GONZÁLEZ SANTAMARIA, Verónica
14	XXX359XXX	IGLESIAS GIL, Sara
15	XXX098XXX	LEÓN GARCÍA, María Carmen
16	XXX139XXX	LÓPEZ LEO, María
17	XXX808XXX	MARÍN GARCÍA, Mª Teresa
18	XXX107XXX	MARTÍN MUÑOZ, Susana
19	XXX127XXX	NERIA LEJARRAGA, Patricia Mª
20	XXX380XXX	PANIAGUA CALLE, Tamara
21	XXX578XXX	PERIANEZ GRADOS, María Yolanda
22	XXX155XXX	PRIETO PERALES, María Ángeles
23	XXX456XXX	ROCA CARRO, Esther
24	XXX428XXX	ROCA CARRO, Noemí
25	XXX650XXX	RONCERO DILLANA, Alba
26	XXX091XXX	SÁNCHEZ BUSTOS, Francisco Javier
27	XXX761XXX	SÁNCHEZ PÉREZ, Rubén
28	XXX281XXX	SIMÓN GÓMEZ, María Jesús
29	XXX713XXX	VÁZQUEZ MORENO, Isabel



Martes, 23 de diciembre de 2025

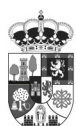
30	XXX391XXX	VEGA ROSADO, Virginia
----	-----------	-----------------------

## EXCLUIDOS/AS:

Núm.	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
1	XXX094XXX	GRANDE ANTÓN, César	Solicitud fuera de plazo
2	XXX260XXX	BERGANTIÑO GONZÁLEZ, Beatriz	Solicitud fuera de plazo

Vistas las propuestas realizadas por los Organismos correspondientes procede designar como miembros del Tribunal que han de baremar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
PRESIDENTE/A	Ángel José Rubio Herrero, funcionario del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	M.C. Marta Sánchez Hernández, funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.
VOCAL	Azahara María Martín González, SEPAD Junta Extremadura.
Suplente	Ana Rasero Tapia, Centro Residencial Cervantes Junta Extremadura.
VOCAL	Isabel Cornejo Simal, empleada pública SACIL.
Suplente	Mercedes Bernabé Blas, Centro Salud Hervás Junta Extremadura.
VOCAL	M. Pilar Valdés de la Fuente, empleada pública OAPRM Hervás.
Suplente	Ana Belén González González, empleada pública OAPRM Hervás.
SECRETARIO/A	Beatriz Tomé Sánchez, funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	Diego Caldera Antúnez, funcionario del Ayuntamiento de Hervás.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Tercero: Fijar el día 15 de enero de 2026 a las 9:00 horas para la realización del primer ejercicio cuestionario tipo test que se celebrará en la Casa de Cultura de Hervás sita en Avda España s/n.

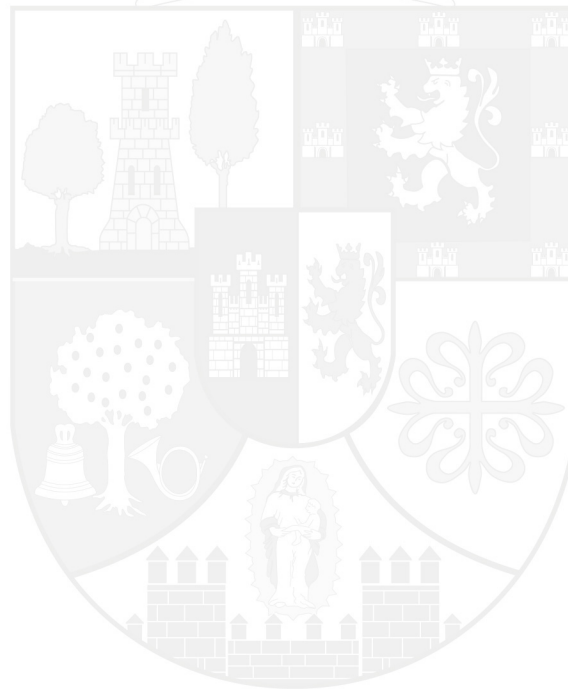
Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Cuarto: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Organismo Autónomo dirección:

<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios.

Hervás, 16 de diciembre de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Lista Provisional Admitidos/as y Excluidos/as. Procedimiento de Selección. 1 plaza Encargado/a Obras y Servicios. Promoción Interna.**

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

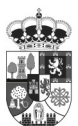
En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para la provisión de las siguientes plazas:

- Denominación: ENCARGADO/A DE OBRAS Y SERVICIOS.
- Vacantes: 1.
- Grupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales. Oficios.
- Categoría: Encargado/a.
- Sistema de Provisión: Promoción Interna.
- Sistema de Selección: Concurso-oposición.
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 201, de 19-10-2022.
- Publicación Bases: B.O.P. n.º 60 de 27-03-2025.
- Publicación Convocatoria: B.O.E. n.º 109 de 06-05-2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación previsto en la Base Tercera, el 03-06-2025,

#### RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:



Martes, 23 de diciembre de 2025

- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	**9563***	ISRAEL JIMENEZ FERNANDEZ

- RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

- Ninguno/a.

SEGUNDO.- PUBLICAR la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos/as aspirantes que hayan detectado omisiones o errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el referido plazo.

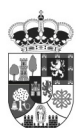
Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento.

TERCERO.- En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la composición del tribunal de Selección y la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Jaraíz de la Vera, 15 de diciembre de 2025

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

#### **ANUNCIO. Lista Provisional Admitidos/as y Excluidos/as. Procedimiento de Selección. 2 plazas Administrativo/a. Promoción Interna.**

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

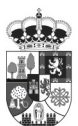
En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para la provisión de las siguientes plazas:

- Denominación: ADMINISTRATIVO/A.
- Vacantes: 2.
- Grupo: C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Sistema de Provisión: Promoción Interna.
- Sistema de Selección: Concurso-oposición.
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 114, de 06-06-2022.
- Publicación Bases: B.O.P. n.º 60 de 27-03-2025.
- Publicación corrección errores Bases: B.O.P. n.º 76 de 22-04-2025.
- Publicación Convocatoria: B.O.E. n.º 109 de 06-05-2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación previsto en la Base Tercera, el 03-06-2025,

#### RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:



Martes, 23 de diciembre de 2025

- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	**988****	NIETO DIEGO JARA
2	**225****	MARCOS RODRIGUEZ JAVIER

- RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

- Ninguno/a.

SEGUNDO.- PUBLICAR la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones.

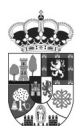
Aquellos/as aspirantes que hayan detectado omisiones o errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el referido plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento.

TERCERO.- En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la composición del tribunal de Selección y la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Jaraíz de la Vera, 15 de diciembre de 2025

Luis Miguel Núñez Romero  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Lista Provisional Admitidos/as y Excluidos/as. Procedimiento de Selección. 1 Oficial 1ª Mantenimiento Conductor/a. Turno Libre. OEP 2022.**

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (CC), en uso de las atribuciones que me confiere la presente legislación y en particular el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

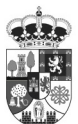
En relación con el procedimiento que tramita este Ayuntamiento para la provisión de la siguiente plaza:

- Denominación: OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO-CONDUCTOR/A.
- Vacantes: 1.
- Grupo: C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales. Oficios.
- Categoría: Oficial 1ª.
- Sistema de Provisión: Turno libre.
- Sistema de Selección: Oposición.
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 201, de 19-10-2022.
- Publicación de Bases. B.O.P n.º 81 de 30-04-2025.
- Publicación de corrección de bases: B.O.P. n.º 87 de 09-05-2025.
- Publicación de Convocatoria: B.O.E N.º 127 de 27-05-2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación previsto en la Base Tercera, el 24-06-2025,

#### RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:



Martes, 23 de diciembre de 2025

**- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0109**	Cañada Sánchez Marcial
2	***7680**	Diaz de Teran Vaquero David
3	***0015**	Fernandez Bermejo Ismael
4	***1361**	Fraile Hernandez Carlos
5	***1981**	Garcia Felipe Jose
6	***2312**	Iñigo Estaban Ivan
7	***8220**	Llorente Gil Sergio
8	***1619**	Mario Méndez Santos Jesús
9	***1775**	Pavon Bermejo Jose Luis
10	***1563**	Torres Muñoz Daniel

**- RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
1	***0911**	Mateos Romero Francisco	2)
2	***3721**	Pascual Caro Victor	3)
3	***7139**	Sendin Velazquez Felix	1)

**CAUSAS.**

1. No aporta copia del permiso de conducir.



Martes, 23 de diciembre de 2025

2. No aporta copia del Título de Graduado en Educación Secundario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia y no aporta justificante de pago de la tasa o del supuesto de exención.

3. Copia del DNI y del permiso de conducir aportado ilegible.

SEGUNDO.- PUBLICAR la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos/as aspirantes que hayan detectado omisiones o errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el referido plazo.

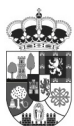
Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento.

TERCERO.- En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la composición del tribunal de Selección y la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Jaraíz de la Vera, 15 de diciembre de 2025

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Lista Provisional Admitidos/as y Excluidos/as. Procedimiento de Selección. 1 Peón de Jardinería. Turno Libre. OEP 2022.**

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (CC), en uso de las atribuciones que me confiere la presente legislación y en particular el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

En relación con el procedimiento que tramita este Ayuntamiento para la provisión de la siguiente plaza:

- Denominación: PEÓN JARDINERÍA.
- Vacantes: 1.
- Grupo: AP.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Categoría: Peón.
- Sistema de Provisión: Turno libre.
- Sistema de Selección: Oposición.
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 114, de 15-06-2022.
- Publicación Bases: B.O.P. n.º 81 de 30-04-2025.
- Publicación Convocatoria: B.O.E. n.º 127 de 27 de mayo de 2025.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación previsto en la Base Tercera, el 24-06-2025,

#### RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:



Martes, 23 de diciembre de 2025

**- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

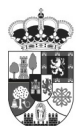
N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0109**	Cañada Sanchez Marcial
2	***7822**	Ciriero Martin Alonso
3	***7680**	Diaz de Teran David
4	***1218**	García Velazquez Begoña
5	***9749**	Geijo Ayuso Victor
6	***8084**	Hernández Sanchez José Maria
7	***8220**	Llorente Gil Sergio
8	***6786**	Perez Nevado Dennis
9	***7756**	Sanchez Gómez Marta
10	***1619**	Santos Jesus Mario Mendez
11	***7139**	Sendin Velazquez Felix

**- RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1775**	Luis Pavón Jose

**CAUSAS.**

1. No presenta copia del D.N.I.

**SEGUNDO.- PUBLICAR** la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo

Martes, 23 de diciembre de 2025

de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos/as aspirantes que hayan detectado omisiones o errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el referido plazo.

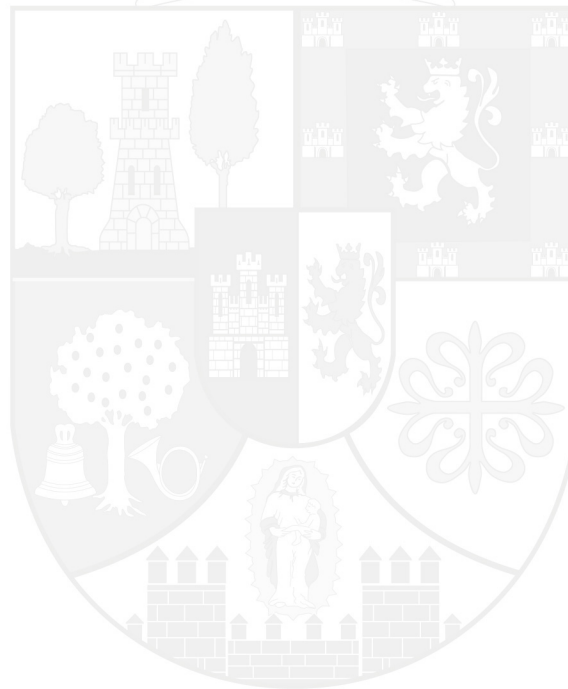
Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento.

TERCERO.- En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la composición del tribunal de Selección y la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Jaraíz de la Vera, 15 de diciembre de 2025

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 6/2025.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo en las dependencias municipales del Ayuntamiento, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Asimismo dicho anuncio una vez publicado en el citado Boletín, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, publicándose además en dicha Sede electrónica, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, siendo la dirección de dicha Sede la siguiente:

<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>

El expediente se considerará definitivamente aprobado sí durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Jarandilla de la Vera, 22 de diciembre de 2025

Fermín Encabo Acuña  
ALCALDE



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

**EDICTO. Aprobación provisional de la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.**

Habiendo el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2025 adoptado al acuerdo de aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres Núm. 41, de 29 de Febrero de 2012), se publica el texto íntegro del citado acuerdo, empezando a contar el plazo de treinta días hábiles para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Simultáneamente a la publicación del Edicto en el citado Boletín, se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento, siendo la dirección de dicha Sede la siguiente:

<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>

“6. Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres Núm. 41, de 29 de Febrero de 2012).

Informa la Sra. Secretaria que se ha firmado Convenio de Encomienda de Gestión Servicio de “Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados” entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres” (Consorcio MasMedio) y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, para que se encargue el Consorcio de la recogida, tratamiento y reciclaje de residuos domésticos y asimilados.

Las tasas las cobrará el Consorcio de acuerdo a su ordenanza.

Por lo tanto hay que suprimir la tasa y derogar la ordenanza que hay en todos los pueblos que pertenecen a la Mancomunidad, se suprimirán ingresos pero también gastos.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Tras unos breves comentarios, los Sres. Asistentes, con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Corporación, siendo los de los Sres. Encabo Acuña, López Sánchez, Encinar Cañadas, Pizarro Merchán, Encinar Valverde, Martín Martín y con la abstención de los Sres. Muñoz Martín, Ramos de la Calle y Castañares Castañares, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres Núm. 41, de 29 de Febrero de 2012).

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, de la supresión de citada tasa y de la derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora producirá efectos desde la fecha en que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio" asuma de forma efectiva la gestión del servicio.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres por plazo de treinta días hábiles para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento."

Jarandilla de la Vera, 22 de diciembre de 2025

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Documento de Redelimitación de la UE 6B2 de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera, a instancia de Hipólito Cano Antón.**

Habiendo el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2025 adoptado al acuerdo de aprobar definitivamente el Documento de Redelimitación de la UE 6B2 de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera, se publica el texto íntegro del acuerdo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“5. Aprobación definitiva del Documento de Redelimitación de la UE 6B2 de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera, a instancia de Hipólito Cano Antón.

Interviene la Sra. Secretaria informando a los/as Sres/as. Concejales/as que por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2025 se aprobó inicialmente el Documento de Redelimitación de la UE 6B2 de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera, se publicó en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se notificó a los/as titulares catastrales afectados/as y se han presentado tres alegaciones.

Se remitieron las tres alegaciones al técnico redactor del documento así como a la oficina técnica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, emitiendo los mismos informe con propuesta desestimando las alegaciones.

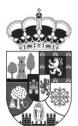
Los/as Sres/as. Asistentes, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por:

ALEGACIÓN 1: D. Agustín Garrido Gutiérrez.

ALEGACIÓN 2: Doña Vanesa Parrillas Trenado y D. Diego Rivera Rubio.

ALEGACIÓN 3: D. Jonathan Sánchez Núñez, M<sup>a</sup> del Pilar Pizarro Torés, Ángel Pizarro Torés y M<sup>a</sup> del Mar Pizarro Torés.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos y el equipo redactor de fecha 25/11/2025 y 12/11/2025 respectivamente, de los que se remitirá copia a los/as interesados/as junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Documento de Redelimitación de la UE 6B2 de las NN.SS.MM. de Jarandilla de la Vera.

TERCERO. Publicar este acuerdo en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento y notificar a quienes han presentado alegaciones durante el periodo de información pública.”

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la misma provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

A las personas que presentaron alegaciones, así como al/a representante del/a promotor/a del expediente, el plazo para la presentación de dichos recursos, empezarán a computarse a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del citado acuerdo.

Jarandilla de la Vera, 22 de diciembre de 2025

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Nuñomoral

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

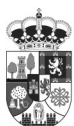
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.113.650,89
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	777.826,09
1	Gastos de Personal.	458.748,84
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	269.892,25
3	Gastos Financieros.	12.485,00
4	Transferencias Corrientes.	35.700,00
5	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	1.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	335.824,80
6	Inversiones Reales.	334.824,80
7	Transferencias de Capital.	1.000,00



Martes, 23 de diciembre de 2025

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	31.189,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	31.189,00
	TOTAL GASTOS	1.144.839,89

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.144.839,89
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	873.739,89
1	Impuestos Directos.	131.344,93
2	Impuestos Indirectos.	1.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	26.419,00
4	Transferencias Corrientes.	633.827,29
5	Ingresos Patrimoniales.	80.648,67
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	271.100,00
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	271.100,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.144.839,89



Martes, 23 de diciembre de 2025

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) Órgano de Gobierno:

- 1.- Dedicación Exclusiva: Alcalde/sa - Presidente/a.- 1.
- 2.- Dedicación Parcial: Concejala/a de obras .- 1.

#### B) PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS.- Número.- Grupo.- Nivel.

##### 1.- Con habilitación nacional.

- a) Secretario/a-Interventor/a.- 1.- A1/A2.- 26 Interino/a.

##### 2.- Escala de Administración General.

- a) Alguacil.- 1.-E.- 16 Vacante.

#### C) PERSONAL LABORAL.- NÚMERO.

##### 1.- Fijo

- Auxiliar de Secretaria: 1.
- Auxiliar Administrativo/a.- 1.

##### 2.- Temporal

- Limpiadores/as.- 7.
- Peones.- 2.
- Peones de servicios múltiples.- 6.
- Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- 7.
- Auxiliar Administrativo/a.- 3.
- Monitores/as.- 5.



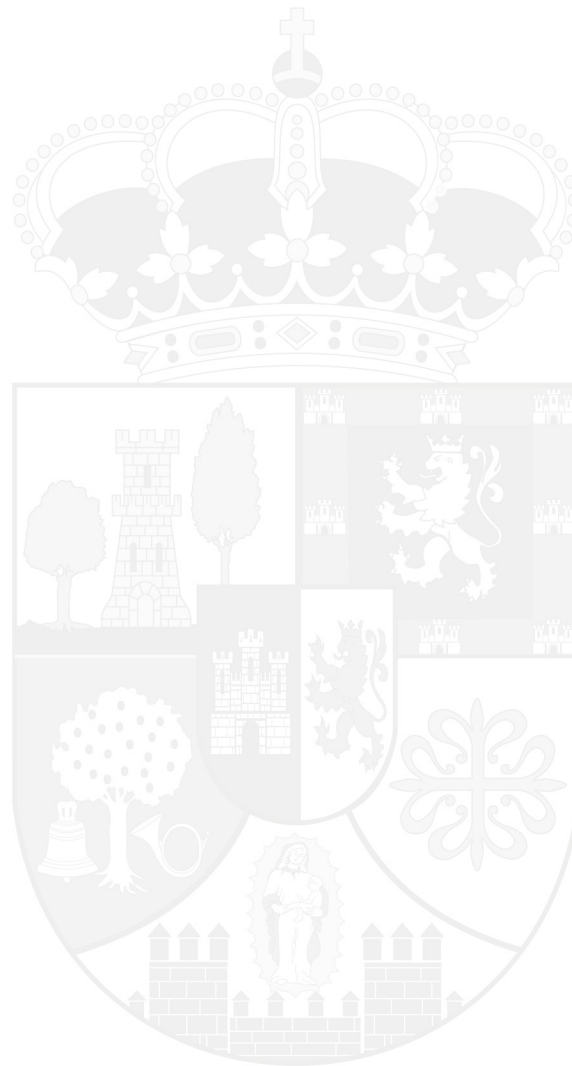
Martes, 23 de diciembre de 2025

- Informador/a Turístico/a.- 1.

Nuñomoral, 17 de diciembre de 2025

Vidal Iglesias Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

#### ANUNCIO. Expediente de Enajenación por Subasta.

Por Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 25-11-2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria concurso (procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio) para la enajenación de las siguientes parcelas/solares, de propiedad municipal, para destinarlos a construcción de vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría y Admón. General.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y Código Postal: SANTA MARTA DE MAGASCA. C.P.10.198.

4. Teléfono: 927 284021.

5. Telefax: 927 284101.

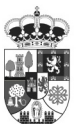
6. Correo electrónico:

**[secretaria@santamartademagasca.es](mailto:secretaria@santamartademagasca.es)**

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

**<https://santamartademagasca.sedelectronica.es/>**

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante los 10 días siguientes al de la publicación del presente edicto e el B.O.P.



Martes, 23 de diciembre de 2025

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: privado.
- b) Descripción del objeto: ENAJENACION DE BIEN PATRIMONIAL.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: NO.

### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Abierto.
- b) Procedimiento: (Subasta pública) Procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

### 4. Importe del contrato: 16.000,00€ al alza.

SOLAR REFERENCIA CATASTRAL3583203TJ3738S0001IK.

### 5. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.P.
- b) Modalidad de presentación: Presencial o mediante correo certificado.
- c) Lugar de presentación: Oficinas del Ayuntamiento:
  - 1. Dependencia: Administración general.
  - 2. Domicilio: Plaza Mayor , 1.
  - 3. Localidad y Código Postal: Santa Marta de Magasca CP. 10.198.
  - 4. Dirección electrónica: <https://santamartademagasca.sedelectronica.es/>
  - 6. Apertura de las ofertas.



Martes, 23 de diciembre de 2025

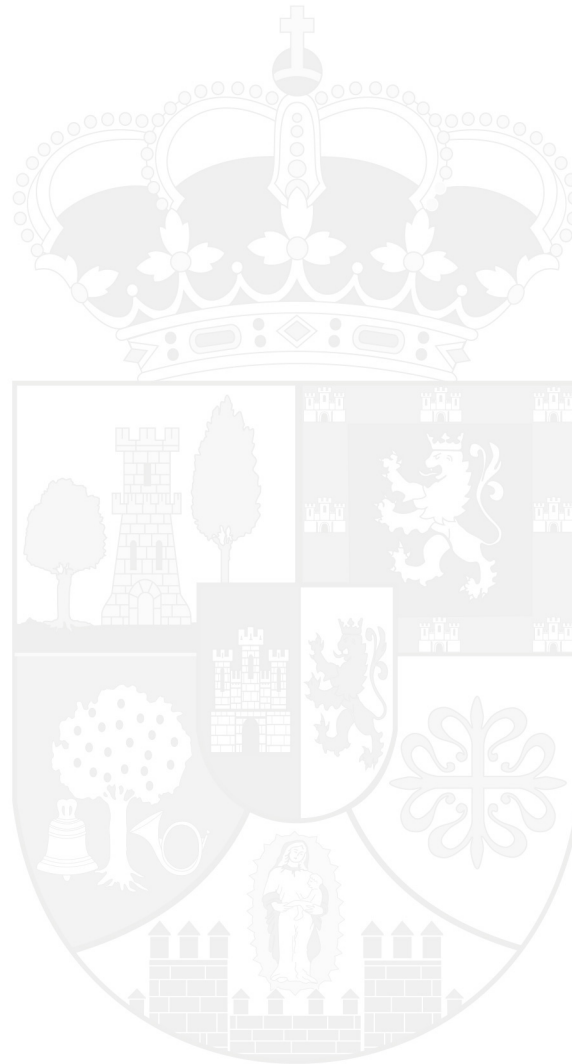
d) Dirección: Oficinas del Ayuntamiento.

e) Fecha y hora: Primer martes hábil, siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 de la mañana.

Santa Marta de Magasca, 16 de diciembre de 2025

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

##### **ANUNCIO. Aprobación provisional presupuesto y plantilla 2026.**

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santibáñez El Bajo, 16 de diciembre de 2025

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 17/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2025, sobre Expediente de Modificación de Créditos n.º 17/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con RLT por importe de 17.719,34 euros, como sigue a continuación:

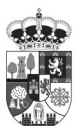
#### Presupuesto de Gastos

Cap	Denominación	Crédito Extraordinario
4	Transferencias corrientes.	17.719,34 €

#### Presupuesto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	RLT	17.719,34 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



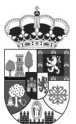
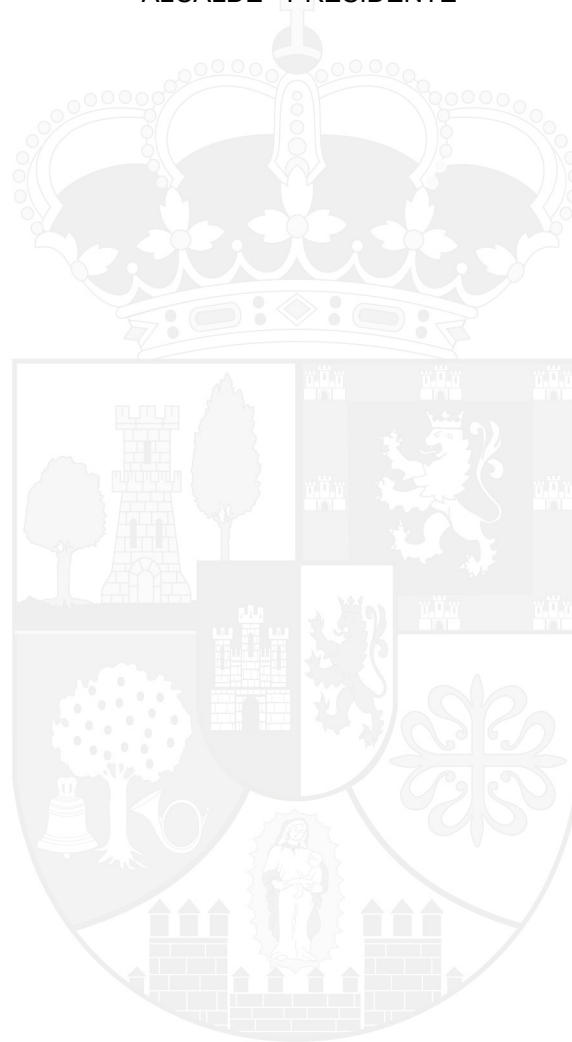
Martes, 23 de diciembre de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talayuela, 22 de diciembre de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as. JCA Procedimiento Ordinario 0000217/2025.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO0000217/2025, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo a instancia de GREGORIO TOVAR CALVO sobre Administración Local.

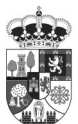
En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, en el procedimiento judicial referido ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Torre de Don Miguel, 17 de diciembre de 2025

Nazaret Martín Calvo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

**ANUNCIO. Concesión Demanial para la explotación del servicio de Bar - Cafetería de titularidad Municipal, sita en la carretera EX-203 n.º 10.**

Valor estimado del contrato: 3.600,00 €.	Tipo de contrato: Patrimonial.
Canon anual: 3.600,00 €( pago mensual 300,00 €).	Subtipo: Concesión demanial.
Canon anual (sin impuestos): 3.600,00 €.	Lugar de ejecución: Valverde de la Vera (Cáceres).
Plazo de ejecución: 1 año. Observaciones: Inicio estimado: 15 de enero 2026.	Prórroga: 6 años.
Clasificación CPV: 55100000-1 (Servicios de hostelería), 55410000-7 (Servicios de gestión de bares).	

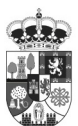
Proceso de licitación:

Procedimiento: Abierto simplificado sumario.

Tramitación: Ordinaria.

Presentación de la oferta: Manual o electrónica.

Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.



Martes, 23 de diciembre de 2025

Idioma de presentación de Oferta: español.

Detalle de la licitación:

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

Entidad Adjudicadora:

Alcaldía del Ayuntamiento de Valverde la Vera.

Tipo de Administración: Administración Local.

Actividad Principal: 22 – Servicios de Carácter General.

Tipo de Entidad Adjudicadora: Órgano de Contratación.

Sitio Web:

<https://www.valverdedelavera.es/>

Perfil del Contratante: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

Dirección Postal: Plaza de España, 1 (10490) Valverde de la Vera, Cáceres

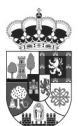
Teléfono: +34 927567110

Correo electrónico:

[ayuntamiento@valverdedelavera.es](mailto:ayuntamiento@valverdedelavera.es)

Proveedor de Pliegos:

Alcaldía del Ayuntamiento de Valverde la Vera



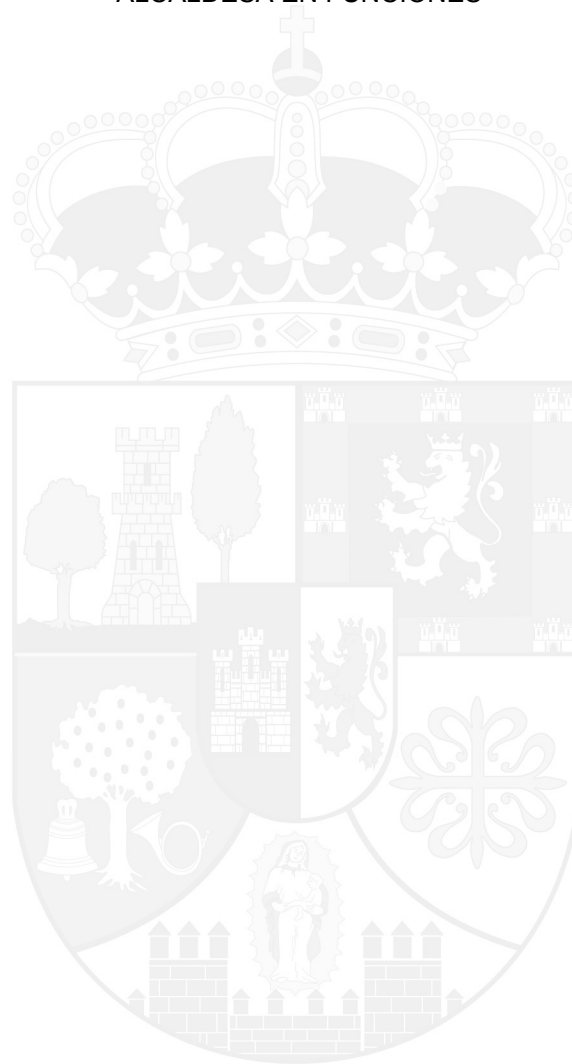
Martes, 23 de diciembre de 2025

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio

Valverde de la Vera, 19 de diciembre de 2025

María Sandra Gironda Gudiel

ALCALDESA EN FUNCIONES



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

#### **ANUNCIO. Derogación de Ordenanza Fiscal, convocatoria de renovación de Juez/a Titular y Sustituto/a y Estudio de Detalle.**

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025 la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de basuras y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (publicada esta última en el B.O.P. de Cáceres Núm 123 de 30 de Junio de 2008, de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

#### - ELECCION JUEZ/A DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO/A.

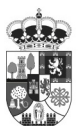
Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2025 del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla en relación con el expediente de Elección de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez/a de Paz Titular y sustituto/a.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

#### A) Requisitos de los/as aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz).



Martes, 23 de diciembre de 2025

- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz).
- No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz).
- No estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://zarzadegradilla.sedelectronica.es/info.0>**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos oportunos, se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez/a de Paz, titular y sustituto/a, en este Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de paz.

- EDICTO ESTUDIO DE DETALLE.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2025 el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla ha iniciado la tramitación del Estudio de Detalle siguiente:

- Tipo de Instrumento: Estudio de Detalle.
- Ámbito: Suelo Urbano consolidado.
- Instrumento que desarrolla: Normas subsidiarias de Zarza de Granadilla.
- Objeto: Implantación de una nueva calle, con sus alineaciones correspondientes, la cual discurre a través de unos terrenos, los cuales presentan la condición de solar,



Martes, 23 de diciembre de 2025

presentando propiedades diferentes, siendo la propiedad de D. ENRIQUE SEGUÍN HERNÁNDEZ, el solar denominado, en la presente documentación, como SOLAR E, con el fin de poder dotar al solar denominado como SOLAR F, de una vía pública en toda su longitud, y de este modo unir las calles Arenales y La Fuente, de modo que dicho solar, debido a su superficie, pueda ser segregado en otros solares de superficie inferior, con fachada a vía pública

- Clasificación de Suelo: Urbano.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://zarzadegradilla.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

Todas las áreas afectadas por la implantación de una nueva calle, con sus alineaciones correspondientes, la cual discurre a través de unos terrenos, los cuales presentan la condición de solar, presentando propiedades diferentes, siendo la propiedad de D. ENRIQUE SEGUÍN HERNÁNDEZ, el solar denominado, en la presente documentación, como SOLAR E, con el fin de poder dotar al solar denominado como SOLAR F, de una vía pública en toda su longitud, y de este modo unir las calles Arenales y La Fuente, de modo que dicho solar, debido a su superficie, pueda ser segregado en otros solares de superficie inferior, con fachada a vía pública. Esto quiere decir que todas y cada una de las parcelas obtenidas interiormente



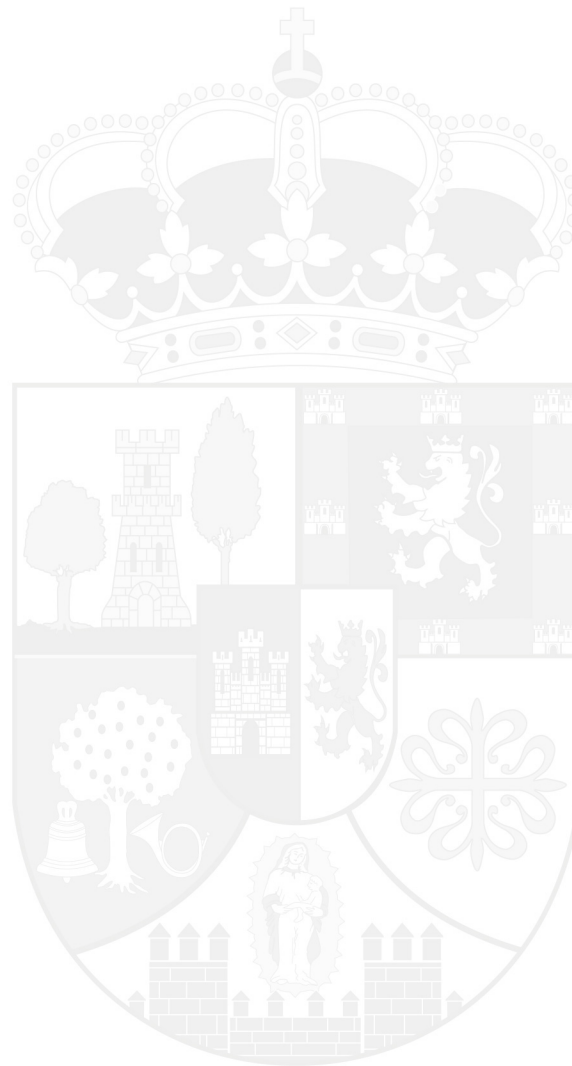
Martes, 23 de diciembre de 2025

presentarán un acceso tanto peatonal como rodado, dispondrán de evacuación de aguas y abastecimiento de energía eléctrica y agua potable, todo ello sin realizar aumento de aprovechamiento urbanístico que se dispone en la Normativa actual de la localidad.

Zarza de Granadilla, 17 de diciembre de 2025

Jesús Puertas Pastor

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

##### **ANUNCIO. Delegación de competencias de Presidencia.**

Con fecha 21 de diciembre de 2025, se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para delegar en el Vicepresidente Primero D. José Pedro Rodríguez Martín el ejercicio de las competencias de la presidencia.

Se adjunta en Anexo dicha resolución.

Torrejoncillo, 21 de diciembre de 2025

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Martes, 23 de diciembre de 2025



### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de sustituir a esta presidenta, son el fin de tramitar el procedimiento para delegar en el vicepresidente D. José Pedro Rodríguez Martín el ejercicio de las competencias de la presidencia.

Visto los estatutos de la Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa DOE nº 17 de fecha 30 de diciembre de 2024.

Considerando lo dispuesto 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. que el art. 47.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que:

1. Corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del/a Alcalde/sa no podrán ser asumidas por la Teniente de Alcalde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los núms. 1 y 2 del art. 44.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en el vicepresidente primero D. José Pedro Rodríguez Martín el ejercicio de las competencias de la alcaldía en los términos del art. 23.3 Ley 7/1985, de

**Mancomunidad Rivera de Fresnedosa**

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Cód. Verificación: A7L7ZTL1M4E7JOMTC43LOMKE  
Verificación: <https://mancomunidadriverafresnedosa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 23 de diciembre de 2025



## Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia de la presidenta y hasta su nueva incorporación.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, así como todas las funciones inherentes a esta presidencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta presidencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requiere para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido a la asamblea de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de

**Mancomunidad Rivera de Fresnedosa**

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



C64. Validador: A7L7ZTLMA657JOMTC64LOKMS  
Verificación: <https://mancomunidadriverafresnedosa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



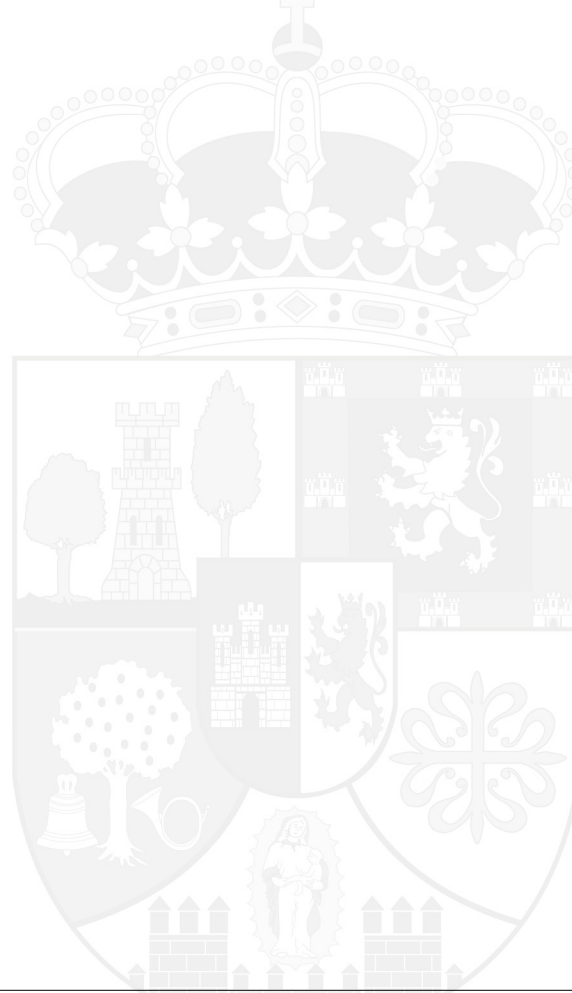
Martes, 23 de diciembre de 2025



### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**Mancomunidad Rivera de Fresnedosa**

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



C64: Validador: A7L7ZTLMA57JQMTC43LOXMS  
Verificación: <https://mancomunidadriverafresnedosa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Martes, 23 de diciembre de 2025

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**ANUNCIO. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Consejera por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 9 de diciembre de 2025 se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Acuerdo por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de dicho Acuerdo procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Por todo lo cual,

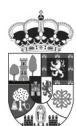
#### RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Mérida, 17 de diciembre de 2025

María Elena Manzano Silva

CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Martes, 23 de diciembre de 2025

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DE CÓMPUTO DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL AÑO 2026 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las entidades locales correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2025,

#### ACUERDA

**Primero.** El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026, se fija en los siguientes términos:

1. Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los sábados y domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 40/2025, de 13 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2025) y que a continuación se relacionan:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

2 de abril, Jueves Santo.

3 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

2 de noviembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos, al coincidir dicha fiesta en domingo.



Martes, 23 de diciembre de 2025

7 de diciembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, al coincidir dicha fiesta en domingo.

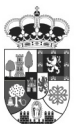
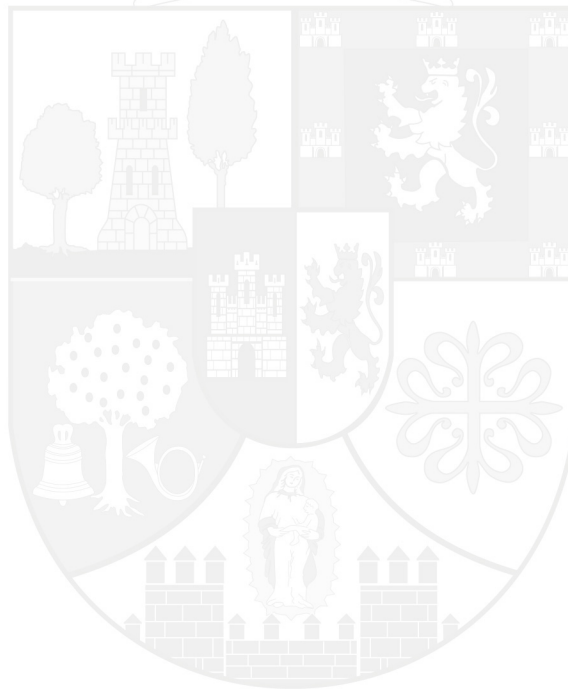
8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 40/2025, de 13 de mayo, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. (DOE n.º 204, de 23 de octubre de 2025), o modificaciones que se produzcan.

**Segundo.** El presente acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es/SEDE/>), sin perjuicio de la exposición pública que puedan realizar también las entidades locales.

**Tercero.** El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Renovación cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Villasbuenas de Gata.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE VILLASBUENAS DE GATA

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

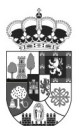
En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Martes, 23 de diciembre de 2025

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 16 de diciembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA

